



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
INGENIERÍA EN GESTIÓN DE GOBIERNOS SECCIONALES

TRABAJO DE TITULACIÓN

TIPO: Proyecto de Investigación

Previo a la obtención del título de:

INGENIERA EN GESTIÓN DE GOBIERNOS SECCIONALES

TEMA:

PLAN DE DESARROLLO DE SOCIALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SINAI, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PERIODO 2017-2021.

AUTORA:

IMELDA CESILIA NUGRA SÁNCHEZ

MACAS – ECUADOR

2017

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de investigación ha sido desarrollado por la Srta. Imelda Cesilia Nugra Sánchez, quien ha cumplido con las normas de investigación científica y una vez analizado su contenido se autoriza su presentación.

Ing. Marlene Beatriz Barba Ramirez

DIRECTORA DEL TRIBUNAL

Ing. Cristian Oswaldo Guerra Flores

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

Yo, Imelda Cesilia Nugra Sánchez, declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente, están debidamente citados y referenciados.

Macas, 28 de Abril de 2017

Imelda Cesilia Nugra Sánchez

CC: 1400774608

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a mi querida hija, quien ha sido el pilar fundamental para perseverar, cuando he querido desmayar en el objetivo de lograr esta meta que por mí ha sido anhelada.

A mi querida madre que ha sabido ser un ejemplo de lucha ya que con sus limitados recursos económicos ha sabido sacar adelante a mis hermanos, gracias por esos buenos consejos tanto en la vida personal, laboral y en las aulas de clases.

A mis amigos y familiares que de una u otra manera han sabido apoyarme en este proceso que está llegando a su etapa final.

Imelda Cesilia Nugra Sánchez

AGRADECIMIENTO

La gratitud más grande a Dios por haberme permitido ser parte de esta vida siendo el fiel compañero de los buenos y malos momentos de ella.

A mis queridos familiares y amigos por el apoyo incondicional y la confianza depositada en mi persona al brindarme fortaleza en momentos difíciles y alegres a lo largo de este proceso de formación.

A la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a la Facultad de Administración de Empresas, a la Unidad de Educación a distancia a la que pertenezco, al igual que a todos sus docentes y de manera especial a los profesionales que me asesoraron y guiaron el proceso de este trabajo de titulación.

A todas las personas que de alguna manera han formado parte de mi motivación en este proceso.

Imelda Cesilia Nugra Sánchez

ÍNDICE DE CONTENIDO

Portada	i
Certificación del tribunal	ii
Certificado de autenticidad	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenido	vi
Índice de tablas	ix
Índice de gráficos.....	x
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
Introducción.....	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	2
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1.1 Formulación del Problema.....	2
1.1.2 Delimitación del Problema	2
1.2 JUSTIFICACIÓN	3
1.3 OBJETIVOS	4
1.3.1 Objetivo General.....	4
1.3.2 Objetivos Específicos	4
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL	5
2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	5
2.2 MARCO TEÓRICO	6
2.2.1 Plan	6
2.2.2 Plan de desarrollo.....	6
2.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	7
2.3.1 ¿Quiénes hacemos la participación ciudadana?.....	7
2.3.2 Principios de la participación ciudadana en el sistema nacional de planificación	9
2.3.3 La Participación Ciudadana en el Ciclo de la Planificación.....	9
2.3.4 Vinculación de las Veedurías con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.	26

2.3.5	El alcance de la participación ciudadana	27
2.3.6	Mecanismos de la participación ciudadana en los distintos instrumentos legales	28
2.3.7	Marco Normativo.....	29
2.3.8	Lineamientos para el enfoque estratégico de la política social.....	36
2.3.9	Dimensiones del desarrollo local	38
2.3.10	Políticas públicas	41
2.4	LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	51
2.4.1	Socialización.....	51
2.5	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL	51
2.5.1	Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural	52
2.6	IDEA DEFENDER.....	52
2.7	MARCO CONCEPTUAL	53
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		56
3.1	MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	56
3.2	TIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	56
3.2.1	De Campo	56
3.2.2	Documental.....	56
3.3	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	57
3.3.1	Método inductivo	57
3.3.2	Método Deductivo	57
3.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	57
3.4.1	Encuestas:	57
3.5	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	57
3.6	RESULTADO DE LA ENCUESTA	59
3.7	FODA.....	67
3.7.1	Matriz de cruce de variables	68
3.7.2	Matriz comparativa de factores internos.....	69
3.7.3	Matriz comparativa de factores externos	69
CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO.....		71
4.1	TEMA DE LA PROPUESTA.....	71
4.2	DESARROLLO DE LA PROPUESTA	71
4.2.1	Marco legal.	71

4.2.2	Tamaño del plan de socialización y participación ciudadana	73
4.2.3	Marco propositivo.....	74
4.3	PLAN DE DESARROLLO DE SOCIALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	76
4.3.1	Mecanismos de participación ciudadana	84
4.3.2	Estrategia de seguimiento y evaluación.....	85
4.3.3	Informe de seguimiento al cumplimiento	85
4.3.4	Seguimiento al cumplimiento de metas	86
4.3.5	Análisis de la variación del indicador.....	87
4.3.6	Seguimiento a la implementación de las intervenciones	88
4.3.7	Análisis del avance presupuestario de los programas y/o proyectos implementados.....	88
4.4	REALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GADPR DE SINAÍ.....	89
4.4.1	Veedurías	89
4.4.2	Proyectos de iniciativa popular normativa.....	90
4.4.3	La participación ciudadana en el GADPR de Sinaí.....	90
4.5	PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMPLEADOS EN EL GADPR DE SINAÍ.....	90
	CONCLUSIONES.....	93
	RECOMENDACIONES.....	94
	BIBLIOGRAFÍA	95
	ANEXOS	96

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Política pública 1	42
Tabla 2:	Política Pública 2	43
Tabla 3:	Política pública 3	44
Tabla 4:	Política pública 4	45
Tabla 5:	Política pública 5	47
Tabla 6:	Política pública 6	48
Tabla 7:	Política pública 7	49
Tabla 8:	Política pública 8	50
Tabla 9:	El GADPR de Sinaí cuenta el un Consejo de Participación Ciudadano.....	59
Tabla 10:	Conoce la función del Consejo de Participación Ciudadana	60
Tabla 11:	Como califica la gestión del Consejo de Participación Ciudadana	61
Tabla 12:	Se ha socializado el sistema de participación ciudadana	62
Tabla 13:	Conoce si el Consejo de Participación Ciudadana trabajo en coordinación con la Defensoría del Pueblo	63
Tabla 14:	El Consejo de Participación Ciudadana apoya al desarrollo local.....	64
Tabla 15:	El plan de desarrollo del Consejo de Participación Ciudadana es un aporte	65
Tabla 16:	El Consejo de Participación Ciudadana presenta informes sobre su desempeño	66
Tabla 17:	FODA del GADPR de Sinaí	67
Tabla 18:	Matriz de cruce de variables factores internos.....	68
Tabla 19:	Matriz de cruce de variables factores externos	68
Tabla 20:	Matriz comparativa de factores internos.....	69
Tabla 21:	Matriz comparativa de factores externos	69
Tabla 22:	Objetivos estratégicos	75
Tabla 23:	Mecanismos de participación ciudadana	84
Tabla 24:	Cumplimiento de metas	86
Tabla 25:	Cobertura y avances.....	88
Tabla 26:	Ejecución	89

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1:	Los mecanismos de democracia	8
Gráfico 2:	Vinculación de las veedurías	27
Gráfico 3:	Hexágono del desarrollo económico local.....	39
Gráfico 4:	El GADPR de Sinaí cuenta el un Consejo de Participación Ciudadano....	59
Gráfico 5:	Conoce la función del Consejo de Participación Ciudadana	60
Gráfico 6:	Como califica la gestión del Consejo de Participación Ciudadana	61
Gráfico 7:	Se ha socializado el sistema de participación ciudadana.....	62
Gráfico 8:	Conoce si el Consejo de Participación Ciudadana trabajo en coordinación con la Defensoría del Pueblo	63
Gráfico 9:	El Consejo de Participación Ciudadana apoya al desarrollo local.....	64
Gráfico 10:	El plan de desarrollo del Consejo de Participación Ciudadana es un aporte	65
Gráfico 11:	El Consejo de Participación Ciudadana presenta informes sobre su desempeño	66
Gráfico 12:	Macro localización.....	74
Gráfico 13:	Acercamiento a la comunidad.....	79
Gráfico 14:	Análisis de contexto.....	80
Gráfico 15:	Vinculación con la comunidad	81
Gráfico 16:	Encuentro inclusivo comunitario	82
Gráfico 17:	Seguimiento y evaluación.....	83

RESUMEN

El presente proyecto plan de desarrollo de socialización de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinaí, tiene por finalidad analizar la gestión de los servicios sociales a través del uso de normativas que regulan el accionar de la institución parroquial frente a los recursos económicos asignados para el desarrollo de la localidad. Para el desarrollo investigativo se aplicó una encuesta a la población de la Parroquia Sinaí que determinó el conocimiento que tienen acerca de las funciones que desempeña el Consejo de Participación Ciudadana dentro del GADPR de Sinaí, además se realizó el análisis FODA para conocer la situación actual de la institución. Como resultados se encontró que las personas no conocen sobre el tema, debido a la falta de gestión y planificación por parte de la entidad y la carencia de conocimientos sobre las competencias de los comités. El desarrollo de este plan de socialización de participación ciudadana en la parroquia de Sinaí ha servido de referente en cuanto a la actuación de la ciudadanía como el motor de los procesos de cambio en la localidad razón por la cual el accionar de los ciudadanos ha sido limitado tanto en el ordenamiento de los intereses sociales, como en la formulación de ofertas de atención pública. Se recomienda la implementación del plan de desarrollo de socialización de participación ciudadana para orientar de manera correcta los proyectos que beneficiarán a cada localidad.

Palabras Clave : <CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS>
<PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL> <DEMOCRACIA PARTICIPATIVA> <DERECHOS HUMANOS> <INSTRUMENTOS PARTICIPATIVOS> <SINAÍ (PARROQUIA)>

Marlene Beatriz Barba Ramirez

DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

ABSTRACT

The present of development of socialización of Participación Ciudadana in the Gobierno Autónomo Descentralizado of the rural parish of Sinahí, whose purpose is to analyze the management of social services through the use of regulations that regulate the parochial institution's action against economic resources allocated for the development of the locality. For the research development a survey was applied to the population of the Sinai Parish that determined the knowledge they have about the functions of the Consejo de participación Ciudadana within the GADPR of Sinai, in addition, a SWOT analysis was performed to know the current situation of the institution. As results, it was found that people do not know about the subject, due to the lack of management and planning by the entity and the lack of knowledge about the competences of the committees. The development of this plan of socialization of citizen participation in the parish of Sinai has served as a reference in the action of the citizenship as the engine of the processes of change in the locality reason why the actions of the citizens has been limited both in the ordering of social interests and the formulation of public service offers, it is recommended to implement the citizen participation socialization development plan to correctly guide the projects that will benefit each locality.

KEYWORDS: <ECONOMIC AND ADMINISTRATIVE SCIENCES> <CITIZEN PARTICIPATION AND SOCIAL CONTROL> <PARTICIPATORY DEMOCRACY> <HUMAN RIGHTS> <PARTICIPATORY INSTRUMENTS> <SINAI (PARISH)>

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende crear un Plan de Desarrollo de Socialización de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural de Sinaí en el que se detalla los conceptos básicos y legales .

Se desarrolló la investigación en sí, tomando como muestra a los habitantes de la Parroquia de Sinaí, aquí se encontró y estableció la existencia de un apreciable grado de desconocimiento sobre este tema en la población investigada.

Se esbozó una propuesta que contribuya a la solución de la deficiencia detectada, que no permite a la dependencia contar con la contribución de la ciudadanía en sus labores, en el mismo se propone crear este plan de socialización de participación Ciudadana que permitirá a la institución desarrollarse de manera más eficiente y a sus funcionarios adquirir mayor experticia en el manejo de este tema, pero sobre todo difundirlo para contar con el apoyo de la ciudadanía, este proyecto será auspiciado por las autoridades de la misma institución que han proporcionado la información y facilidades necesarias para desarrollar el presente trabajo.

En conclusión, se puede decir que el trabajo desarrollado no solo servirá como proyecto de tesis, sino también como un aporte para el crecimiento y capacitación del personal permitiendo a la institución mejorar su eficacia y eficiencia.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El actual contexto del Ecuador, con una nueva Constitución aprobada mediante referéndum, presenta una gran oportunidad para avanzar en el desarrollo de una vida en armonía y equilibrada, siendo el principal objetivo transparentar las actividades como parte fundamental en la toma de decisiones adoptadas por el Gobierno Parroquial Rural de Sinaí, desafortunadamente las acciones emprendidas por la institución parroquial no han sido debidamente socializada a los habitantes de la parroquia, lo que ha impedido conocer el desarrollado de procesos y el uso de los recursos públicos.

La desinformación viene ocasionando la falta de interés en la ciudadanía sobre la participación en el análisis de temas trascendentales en los que se involucra el desarrollo de la localidad de Sinaí y las facultades otorgadas a la ciudadanía como una forma de participación orientada al ejercicio de una función crítica, reguladora y de exigibilidad de la rendición de cuentas a los agentes públicos.

1.1.1 Formulación del Problema

¿De qué manera contribuirá el Plan de desarrollo de socialización de participación ciudadana, en la toma de decisiones y gestión de las políticas públicas que beneficiaran a la colectividad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinaí, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, periodo 2017-2021?

1.1.2 Delimitación del Problema

La presente propuesta se enfocará en la evaluación, estructura y desarrollo del plan de socialización de participación ciudadana.

Delimitación espacial: La construcción de esta investigación se lo realizara, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinaí, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago.

Delimitación temporal: Para el efecto se presentará una propuesta de un plan que permita llevar a un desarrollo de participación ciudadana contemplando los periodos comprendidos del 2017 al 2021.

1.2 JUSTIFICACIÓN

En el Art. 95 de la Constitución y en el Art.1 de la Ley Orgánica de Participación ciudadana y control social, garantizan a las ciudadanas y ciudadanos a participar en forma individual o colectiva y de manera protagónica en la toma de decisiones la presente propuesta servirá como fuente para ampliar la posibilidad de buscar mecanismos de socialización e información sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos de presupuestos participativos.

El plan de desarrollo de socialización de participación ciudadana es una herramienta para del Gobierno Autónomo descentralizado de Sinai, cuya función principal es la de servir de marco para las acciones comunicativas que emanan de nuestra firma.

El plan de socialización será el documento que recoja la estrategia, el mensaje y el estilo de nuestra comunicación en todos sus ámbitos. Recordemos uno de los axiomas de Watzlawick (autor de "Teoría de la Comunicación Humana" y uno de los grandes pensadores sobre comunicación): "Es imposible no comunicarse". De acuerdo con el autor austríaco, todo comportamiento es una comunicación y al no existir el "no comportamiento", tampoco existe la "no comunicación". De este axioma se deduce que estamos en constante comunicación, aunque como sabemos, la mayoría de las veces esta comunicación carece de unidad, estrategia y objetivos, además de pecar de improvisación.

Según el Art. 64 literal c; establecida en el COOTAD, menciona que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales tienen la facultad de, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Realizar el plan de desarrollo de socialización de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinaí, Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, periodo 2017-2021

1.3.2 Objetivos Específicos

- Efectuar el diagnóstico situacional de los habitantes de la parroquia Rural de Sinaí en los procesos participativos de; presupuesto, planificación de desarrollo y control social, para dimensionar el impacto del desarrollo en los mecanismos de participación ciudadana.
- Establecer estrategias para la formulación de mecanismos de comunicación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones en cuanto a temas de participación ciudadana.
- Presentar la Propuesta sobre el Plan de desarrollo de socialización de participación ciudadana del Gobierno Autono Descentralizado de Sinaí, para la contribución a la construcción de una sociedad participativa.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Según expresiones de la (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009), al regresar Ecuador a la vida democrática en el año de 1978, nuevas esperanzas de progreso, desarrollo se dieron inicio, desde aquel entonces han pasado treinta y siete años, en los cuales la población ecuatoriana ha vivido más desencantos y frustraciones que éxitos, la inestabilidad social fue marcada acompañada de problemas económicos, cambios continuos de gobiernos los cuales no permitían que el país pueda progresar. La década de los años 90 fue el principio del nacimiento de lo que según varios autores fue denominado “democracia callejera” o “activismo de protesta”, en el cuales diferentes movimientos sociales manifestaron su descontento y plantearon nuevas alternativas para desarrollo, es así que uno de los grupos sociales siempre marginados como lo es el indígena, aparece con fuerza en el panorama nacional, de igual forma la clase media, entre ellos profesionales, amas de casa, trabajadores, comerciantes crean nuevos movimientos y dejan en claro que la democracia representativa en Ecuador no debe ser la única alternativa y que deben cambiar no solo sus mecanismos, sino que se debe dar paso a otros tipos de democracia como es la participativa, comunitaria, directa entre otras.

Para (Peraza, 2005), la participación ciudadana está enmarcada en una serie de derechos que descansan en el concepto de democracia, y de acuerdo a “la democracia requiere un conjunto de medios necesarios para su existencia”, es por ese motivo que hablar de democracia es muy complejo.

Muchos autores han realizado trabajos sobre el tema de la participación ciudadana, cada uno de ellos da un enfoque diferente, por ejemplo (Aguilar Andrade, 2010), hace un análisis de los derechos de participación en la constitución ecuatoriana, establece que aparentemente hay simplemente un cambio de denominación de un grupo de derechos anteriormente denominados políticos, pero el mismo autor luego enfatiza que si existe un cambio con anteriores constituciones en cuanto a los derechos de participación.

2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 Plan

Para (Miguel Velasco, 2010), conceptualiza el Plan como la gestión materializada en un documento, con el cual se proponen acciones concretas que buscan conducir el futuro hacia propósitos predeterminados. Es un documento donde se indican las alternativas de solución a determinados problemas de la sociedad y la forma de llevarlo a cabo determinando las actividades prioritarias y asignando recursos, tiempos y responsables a cada una de ellas.

El plan aspira a una gestión materializada y por lo tanto debe consolidarse a través de programas y proyectos. De donde debe presentar acciones concretas que busquen conducir la actualidad hacia el futuro con propósitos predeterminados. El plan puede ser integral o sectorial y en distintos niveles (comunal, urbano, local, regional y o nacional).

2.2.2 Plan de desarrollo

Un plan de desarrollo es un instrumento de gestión pública empleado para impulsar el desarrollo social de un determinado territorio, que puede ser el Estado en su conjunto o bien una subdivisión del mismo (una región rural, un barrio...). Un plan de desarrollo debe incorporar varias características a la hora de su formulación, en primer lugar, tiene que incorporar un componente participativo elevado, de tal manera que incluya a los especialistas específicos que van a ejecutar determinadas tareas (en el ámbito institucional de muchos países existen los llamados consejos consultivos, que están integrados por distintos miembros de la sociedad).

Otro aspecto a considerar es la transversalidad de los distintos temas que conforman el plan de desarrollo. Un elemento esencial es el marketing político o empresarial, a través del cual se comunica a la sociedad el contenido del plan de desarrollo. Para que un plan de desarrollo tenga fundamentos sólidos debe incorporar ejes claves, directrices claras y un presupuesto económico acorde con ellas, todo ello dentro del marco de la ley, ya sea en el ámbito privado como en el público. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009)

El artículo 280 de la (Constitución de la República del Ecuador., 2009) define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

2.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009), la participación es sin duda uno de los elementos constitutivos de la vida democrática. Una democracia plena, supone una activa participación de las diversas expresiones de la ciudadanía en la vida pública, la existencia de organizaciones sociales autónomas y el fortalecimiento del tejido social.

El fortalecimiento de la democracia a través de la promoción de la participación ciudadana, constituye un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y un derecho ampliamente desarrollado en la Constitución de la República.

De ahí que el proceso de la Reforma Democrática del Estado que impulsa el Gobierno Nacional busque el cambio de los modos cerrados de gestión pública por modelos de cogestión, y la institucionalización de mecanismos permanentes de participación pública que eleven la capacidad de incidencia y de control social sobre la acción estatal. Promover la participación en el Estado implica generar diversos grados de institucionalización de la misma, favorecer la capacidad de organización colectiva de la sociedad y aumentar los márgenes de poder de la sociedad para implicarse en la acción pública y generar los mecanismos institucionales que aseguren el cumplimiento pleno del derecho a la participación a la sociedad civil.

2.3.1 ¿Quiénes hacemos la participación ciudadana?

Como indica el artículo 04 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, “La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que

se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”

Gráfico 1: Los mecanismos de democracia



Fuente: (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009)

Por ende, todos los ciudadanos podemos participar de alguna forma pero es mejor contar con sistemas de participación ciudadana para ser más organizados y garantizar el ejercicio de nuestros derechos según la Constitución y las demás leyes.

2.3.2 Principios de la participación ciudadana en el sistema nacional de planificación

Son principios de la participación en el Sistema Nacional de Planificación según la (Asamblea Nacional, 2008)

- **Articulación multidireccional de la participación.** La participación ciudadana promueve la bidireccionalidad en la planificación, esto es: desde arriba impulsando los lineamientos estratégicos mandatarios y desde abajo estimulando la agregación de iniciativas locales. Al mismo tiempo, la participación busca la articulación horizontal de las diversas iniciativas de planificación sectorial y territorial impulsadas por la sociedad civil en los tres niveles de gobierno.
- **Flexibilidad metodológica.** La participación ciudadana en la planeación pública puede darse por múltiples vías, si bien requiere dispositivos organizacionales mínimos, está abierta a la innovación y recreación metodológica e instrumental, y se nutre de las diversas experiencias participativas en curso implementadas por los actores colectivos en distintas escalas y niveles.
- **Acceso a información de calidad.** La participación ciudadana en la planeación pública precisa de información de calidad sobre los aspectos económicos, estratégicos, políticos y gubernamentales de manera que todos los participantes estén en condiciones similares de intervenir en la gestión pública. (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2012)

2.3.3 La Participación Ciudadana en el Ciclo de la Planificación

De acuerdo a las manifestaciones de (Ospina Peralta, 2012), la incorporación de la ciudadanía en la gestión pública va más allá de la formulación de planes, abarca el ciclo de las políticas públicas con dispositivos participativos de control presupuestario, seguimiento participativo en la ejecución de políticas, y evaluación participativa de resultados; y está en conexión con las demás instituciones de la Función de Transparencia y Control Social (Consejo de Participación y Control Social).

La participación ciudadana en el ciclo de las políticas públicas se convierte en un instrumento de control social y político del Estado, por parte de la sociedad, cuando se abre la posibilidad de que la ciudadanía establezca los criterios y parámetros que orientan la acción pública.

El control social combina dos dimensiones concurrentes: la transparencia como rendición de cuentas conforme estándares establecidos socialmente en los espacios públicos apropiados, y la responsabilidad de los agentes políticos por los actos practicados en nombre de la sociedad, según los procedimientos legales y patrones éticos vigentes. Se trata de una noción de soberanía popular que va más allá de la elección de dignatarios, en tanto tiene la capacidad de ejercer el control sobre los mandatos gubernamentales de forma permanente.

Así, el control social deviene en mecanismo de participación ciudadana cuando se dirige a la parte sustancial de las políticas públicas, para corregir los desvíos y responsabilizar a los agentes políticos de su ejercicio antes y durante la implementación de las políticas públicas; es decir, cuando interviene en el ciclo de las políticas públicas teniendo como referencia el Plan Nacional de Desarrollo.

La Participación Ciudadana está conectada a todo el ciclo de las políticas públicas. En la fase de planeación crea condiciones de colaboración y deliberación para la formulación consensuada de la agenda pública; en la fase de presupuestación asegura que los mandatos ciudadanos se reflejen en el presupuesto nacional; en la fase de ejecución de políticas, programas y proyectos ejerce el seguimiento participativo; y en la fase de evaluación de resultados promueve la rendición de cuentas de las metas e inversiones públicas. (Asamblea Nacional, 2008)

Son principios de la participación en el Sistema Nacional de Planificación:

2.3.3.1 Atribuciones del consejo de participación ciudadana

Para la (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 5.- Atribuciones generales.- Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete:

- 1 Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.
- 2 Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.
- 3 Instar a las demás entidades de la función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo.
- 4 Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.
- 5 Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.
- 6 Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.
- 7 Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.
- 8 Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan.
- 9 Presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 10 Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley.

Art. 6.- Atribuciones en la promoción de la participación.- Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana le corresponde:

- 1 Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley.
- 2 Proponer a las diferentes instancias públicas, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, en coordinación con la ciudadanía y las organizaciones sociales.
- 3 Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematizar los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes.
- 4 Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.
- 5 Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.
- 6 Propiciar la recuperación de la memoria histórica, tradiciones organizativas, culturales y experiencias de participación democrática del Ecuador.
- 7 Monitorear la gestión participativa de las instituciones que conforman el sector público y difundir informes al respecto, los mismos que serán enviados al órgano competente. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 7.- Incentivos a iniciativas participativas.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, bajo el reconocimiento a la autonomía de la sociedad civil, a través de:

- 1 Modalidades de fondos concursables, a favor de los espacios de participación ciudadana que lo soliciten, para fomentar la participación ciudadana, el control social, la transparencia y lucha contra la corrupción.
- 2 Intercambio de experiencias y conocimientos, en materia de participación ciudadana.
- 3 Implementación de un archivo de información documental, portal web, bibliotecas virtuales y otros recursos comunicacionales con acceso a información actualizada.
- 4 La capacitación a la ciudadanía organizada y no organizada en el Ecuador y a ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, mediante cursos, talleres, eventos académicos, trabajo de campo, entre otros. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 8.- Atribuciones frente al control social.- Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al control social lo siguiente: (Asamblea Nacional, 2008)

- 1 Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.
- 2 Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.
- 3 Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, así como las actuaciones de las y los servidores públicos en general. Si en el informe de la

veeduría, se observare que existen indicios de responsabilidad, el Consejo enviará a la autoridad competente copia del informe para su conocimiento y tratamiento de forma obligatoria.

- 4 Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas.
- 5 Requerir del Consejo Nacional Electoral la debida atención a las peticiones presentadas por la ciudadanía para revocatoria del mandato a las autoridades de elección popular y para convocatoria a consulta popular en los términos prescritos en la Constitución.

Art. 9.- Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.

La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 10.- Contenido de la rendición de cuentas.- El proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente:

- 1 Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- 2 Ejecución del presupuesto institucional.
- 3 Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.
- 4 Procesos de contratación pública.
- 5 Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.

- 6 Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.
- 7 En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.
- 8 Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 11.- Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. (Asamblea Nacional, 2008)

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 12.- Monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. (Asamblea Nacional, 2008)

Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo. (Asamblea Nacional, 2008)

2.3.3.2 Transparencia y lucha contra la corrupción

Art. 13.- Atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción.- Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente:

- 1 Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública.
- 2 Requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo a la ley.
- 3 Las personas naturales o jurídicas de derecho privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, que no entreguen la información de interés de la investigación dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información, serán sancionadas por el organismo de control correspondiente a petición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.
- 4 Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social.
- 5 Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.
- 6 Actuar como parte procesal, en tanto los informes emitidos son de trámite obligatorio y tendrán validez probatoria, en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones.
- 7 Solicitar a la Fiscalía la protección de las personas que denuncien o testifiquen en las investigaciones que lleve a cabo el Consejo, a través del sistema de protección de

víctimas y testigos. En caso de riesgo inminente instará la actuación inmediata de la Fiscalía. (Asamblea Nacional, 2008)

2.3.3.3 Proceso de conformación del consejo de participación ciudadana y control social

De acuerdo a lo establecido por la (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 19.- Conformación.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete Consejeras y Consejeros principales y siete suplentes, quienes ejercerán sus funciones durante un período de cinco años.

Se garantizará en su integración la representación paritaria de hombres y mujeres de manera secuencial y alternada entre quienes hayan obtenido las mejores puntuaciones y con la inclusión de al menos una o un integrante, tanto principal como suplente, proveniente de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios. Se promoverá en su composición la interculturalidad y la equidad generacional.

La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía.

Art. 20.- Requisitos.- Para ser Consejera o Consejero se requiere:

- 1 Ser ecuatoriana o ecuatoriano.
- 2 Estar en goce de los derechos de participación.
- 3 Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación.
- 4 Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 21.- Prohibiciones.- No podrán ser designados ni desempeñarse como Consejeras o Consejeros quienes:

- 1 Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- 2 Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- 3 Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
- 4 No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
- 5 Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
- 6 Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
- 7 Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas;
- 8 En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/as de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso;
- 9 Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral; Secretarios, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción;
- 10 Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;
- 11 Adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
- 12 Sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo Nacional Electoral; y,
- 13 Los demás que determinen la Constitución y la ley. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 22.- Convocatoria.- El Consejo Nacional Electoral organizará el concurso público de oposición y méritos para la designación de las Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los términos previstos en esta ley. Para tal efecto, realizará una convocatoria en los idiomas oficiales de relación intercultural, la misma que será publicada en el Registro Oficial. Dicha convocatoria será difundida en cadena nacional de radio y televisión utilizando los espacios de los que dispone el Gobierno Nacional, así como en la página web de la institución y en al menos tres de los diarios de mayor circulación nacional, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles.

Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior.

En la convocatoria se describirán los requisitos legales establecidos en esta ley, que deberán cumplir las y los postulantes, la indicación del lugar de recepción de postulaciones, fecha y hora límite de su presentación. La convocatoria al concurso de consejeras y consejeros deberá estar acompañada del instructivo que el Consejo Nacional Electoral dicte para el efecto. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 23.- Postulaciones.- La selección de Consejeras y Consejeros se realizará de las postulaciones presentadas por las organizaciones sociales y ciudadanas y ciudadanos a título personal, que vivan en el país o en el exterior, en los términos y condiciones que determina esta ley; las organizaciones sociales no podrán postular a más de una persona.

La postulación comprende la entrega de la hoja de vida de la o el postulante, con los respectivos documentos de respaldo legalizados o certificados y con una carta que exprese las razones para la postulación.

En el caso de las postulaciones provenientes de organizaciones sociales además deberán acompañar la carta de respaldo de la organización. Dichas organizaciones deberán comprobar estar activas al menos durante los últimos tres años.

Una vez transcurrido el término de diez días, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Registro Oficial, terminará el período para presentar postulaciones.

Las Consejeras y Consejeros no podrán presentarse a los concursos de oposición y méritos para designar a sus reemplazos, aún cuando hubieren renunciado previamente. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 24.- Proceso de admisibilidad.- El Consejo Nacional Electoral verificará que las y los postulantes cumplan con los requisitos para ejercer el cargo de Consejeras y Consejeros, que no estén incurso en las prohibiciones previstas en esta ley; y la entrega de la documentación debidamente legalizada o certificada.

Las postulaciones que no cumplan estos aspectos no serán consideradas para el concurso, particular que se notificará al postulante o a la organización social auspiciante, previniéndole que dentro del término de tres días posteriores a la notificación, podrá solicitar la revisión de tal decisión. La solicitud de revisión será motivada y estará acompañada de la documentación de respaldo. El Consejo Nacional Electoral en el término de tres días, contados desde que se recibió esta, resolverá de manera motivada en única instancia.

La o el postulante será descalificado en cualquier momento, por haber presentado información falsa o incompleta, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 25.- Oposición y méritos.- Todas las y los postulantes deberán rendir una prueba de aptitudes, la misma que será elaborada por tres catedráticas o catedráticos universitarios provenientes de carreras afines a las materias del concurso, elegidos de entre las ternas presentadas por las Universidades del Ecuador al Consejo Nacional Electoral. Quienes estarán obligados a mantener la confidencialidad sobre los contenidos de la prueba mientras dure el proceso.

La prueba versará sobre participación ciudadana, control social y ética pública y será diseñada con preguntas objetivas y de opción múltiple, en los idiomas de relación intercultural.

Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador serán las responsables de receptor las pruebas de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, de conformidad con el reglamento que se dicte para el efecto. La evaluación de méritos se realizará de las carpetas entregadas por los y las postulantes, una vez admitidas por parte del Consejo Nacional Electoral. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 26.- Criterios de calificación.- La calificación será diferenciada para las postulaciones que provengan de las organizaciones y de la ciudadanía, teniendo en cuenta los siguientes criterios según corresponda:

Para las postulaciones provenientes de las organizaciones sociales:

- 1 Liderazgo y experiencia como dirigentes en organización, participación y control social.
- 2 Experiencia en temas de control social, emprendimiento, organización, democracia, trabajo comunitario o representación social.
- 3 Formación académica, la misma que en la valoración total de méritos no será superior a la valoración de los numerales 1 y 2 de la o el postulante.
- 4 Capacitación en temas relacionados con organización, democracia, participación y control social.
- 5 Premios y reconocimientos relacionados con la promoción de los derechos de participación.
- 6 Años de trayectoria de la organización, tiempo de experiencia en procesos organizativos, de participación o control social así como el ámbito territorial de trabajo organizativo.

Para las postulaciones provenientes de la ciudadanía:

- 1 Liderazgo y participación en iniciativas cívicas, de organización, participación, control social y servicios comunitarios.
- 2 Experiencia laboral en temas de control social, participación ciudadana, organización, participación y servicios comunitarios.

- 3 Formación académica y capacitación específica en temas relacionados con participación ciudadana, organización, democracia y control social.
- 4 Premios y reconocimientos relacionados con la participación ciudadana y el control social. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 27.- Medidas de acción afirmativa.- Adicionalmente, se tomarán en cuenta las siguientes condiciones de la o el postulante, sea proveniente de las organizaciones o de la ciudadanía, para asignar puntos por acción afirmativa, serán acumulables, se sumarán a la calificación total de méritos y oposición y en ningún caso dichos puntajes podrán ser superiores al total del puntaje previsto:

- 1 Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior por lo menos tres años en situación de movilidad humana.
- 2 Personas con discapacidad.
- 3 Pertener a los quintiles uno y dos de pobreza
- 4 Ser menor de 30 o mayor de 65 años al momento de presentar la candidatura.
- 5 Persona domiciliada durante los últimos cinco años en la zona rural. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 28.- Calificación.- El Consejo Nacional Electoral realizará la calificación de méritos y oposición en el término de doce días luego de concluido el proceso de admisibilidad, de acuerdo con el Reglamento respectivo. Una vez concluida esta fase se difundirán los resultados de la calificación a través de la publicación en la página Web de la institución, en al menos tres diarios de circulación nacional y en emisoras de mayor sintonía regional y local, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles.

Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión de los resultados en el exterior. La calificación de las postulaciones se llevará a cabo en dos listas diferenciadas de hombres y mujeres, con el propósito de que en la conformación final se asegure la alternancia y secuencialidad. La calificación de oposición corresponderá al 50% de la evaluación total y los méritos al 50% restante. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 29.- Recalificación.- Las y los postulantes podrán solicitar la recalificación de los méritos y/o de la oposición, dentro del término de tres días, contados a partir de la difusión de los resultados de la calificación total obtenida. El Consejo Nacional Electoral tendrá un término de seis días, contados a partir de la finalización de la recepción de solicitudes de recalificación para resolver en única y definitiva instancia. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 30.- Difusión de resultados.- El Consejo Nacional Electoral, difundirá los resultados con los nombres y calificaciones de las veinte y cuatro personas mejor puntuadas dentro del concurso de oposición y méritos, respetando la conformación establecida en esta ley. Dicha información será publicada en la página Web de la institución, en al menos tres diarios de circulación nacional y en emisoras de mayor sintonía regional y local, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles.

Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión de los resultados en el exterior. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 31.- Impugnación.- Dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de resultados, cualquier persona u organización social podrá impugnar a las postulaciones seleccionadas. La impugnación deberá ser motivada y se presentará por escrito ante el Consejo Nacional Electoral, con firma de responsabilidad y acompañando la documentación certificada que corresponda, bajo el estricto respeto a los derechos constitucionales.

Las impugnaciones se interpondrán cuando se considere que las candidaturas seleccionadas no cumplen con los requisitos legales, no tienen probidad, están incursas dentro de las prohibiciones o se hubiere omitido alguna información relevante para postular al cargo.

Las impugnaciones que no sean presentadas de la forma prevista en esta Ley, serán desechadas. En caso de no contar con la información que respalde su impugnación, por denegación del derecho al libre acceso a la información pública de acuerdo con la ley, el

Consejo Nacional Electoral requerirá de la entidad poseedora de la información, la entrega de la misma en un término no mayor a dos días.

En caso de incumplirse con la obligación, la Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral requerirá a quien corresponda, luego del proceso respectivo, la sanción prevista en la ley. El Consejo Nacional Electoral de forma motivada resolverá la procedencia de las impugnaciones y notificará a las y los postulantes impugnados quienes podrán presentar pruebas de descargo en el término de cinco días. Para las impugnaciones se llevarán a cabo audiencias públicas dentro de los seis días subsiguientes, respetando el derecho a la defensa, réplica y debido proceso.

Concluida esta fase, el Consejo Nacional Electoral las resolverá en un término de hasta ocho días, aceptada la impugnación la o el postulante será descalificado. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 32 - Orden de asignación.- Serán designadas como Consejeras y Consejeros principales las tres candidaturas mejor puntuadas en el grupo de mujeres, las tres mejor puntuadas en el grupo de hombres; si hasta el puesto número seis no existiera un integrante de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios, el puesto número siete será ocupado por el o la integrante de estos grupos con mejor puntuación, teniendo en cuenta la alternancia y secuencialidad entre hombre y mujer.

El primer puntuado o puntuada determinará el orden de alternabilidad y secuencialidad. El mismo procedimiento se seguirá para la selección de las Consejeras y los Consejeros suplentes. En caso de excusa de algún candidato seleccionado, ocupará su lugar el que le siga en puntaje de acuerdo al orden de prelación garantizando la paridad. De producirse un empate entre las y los postulantes seleccionados, el Consejo Nacional Electoral realizará un sorteo público entre las y los postulantes empatados. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 33.- Proclamación y posesión.- Una vez resueltas las impugnaciones, el Consejo Nacional Electoral proclamará los resultados definitivos del concurso en el orden de asignación previsto en esta ley y enviará los nombres de los catorce hombres y mujeres

designados a la Asamblea Nacional para que proceda a su posesión. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 34.- Veeduría al concurso.- Las organizaciones sociales y ciudadanía podrá organizar veedurías para vigilar y acompañar el proceso de selección de Consejeros y Consejeras, con el compromiso de emitir información veraz y evitar injurias a cualquier persona, so pena de sanción. Las veedurías no podrán retrasar, impedir o suspender el proceso de selección sin decisión de autoridad competente.

El Consejo Nacional Electoral reglamentará las condiciones de participación de veedurías ciudadanas para este concurso, las que deberán registrarse ante el mismo. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 35.- Impedimentos para ejercer la veeduría.- No podrán ejercer veeduría las organizaciones sociales, ciudadanas y ciudadanos que:

- 1 Hayan postulado para formar parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 2 Tengan algún conflicto de intereses directa o indirectamente con el Consejo, sean contratistas o proveedores de los organismos de la Función de Transparencia y Control Social; sean dignatarios, funcionarios o servidores del sector público; o hayan laborado dentro del año anterior en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 3 Estén vinculados por matrimonio, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad con algún Consejero o Consejera o postulante al Consejo. (Asamblea Nacional, 2008)

2.3.3.4 Articulación multidireccional de la participación

La participación ciudadana promueve la bidireccionalidad en la planificación, esto es: desde arriba impulsando los lineamientos estratégicos mandatarios y desde abajo estimulando la agregación de iniciativas locales. Al mismo tiempo, la participación busca la articulación horizontal de las diversas iniciativas de planificación sectorial y

territorial impulsadas por la sociedad civil en los tres niveles de gobierno. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009)

2.3.3.5 Acceso a información de calidad

La participación ciudadana en la planeación pública precisa de información de calidad sobre los aspectos económicos, estratégicos, políticos y gubernamentales de manera que todos los participantes estén en condiciones similares de intervenir en la gestión pública. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009)

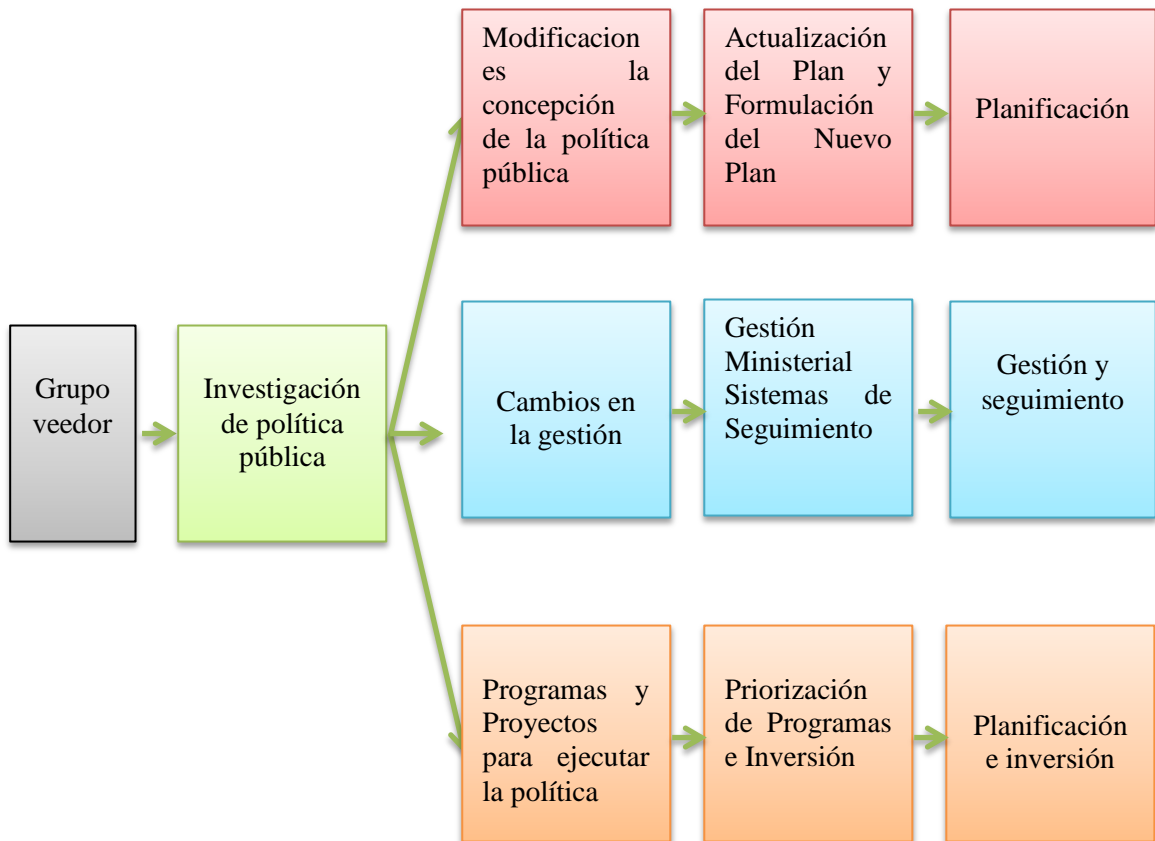
2.3.4 Vinculación de las Veedurías con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

El proceso de veedurías, encuentra su anclaje en tres niveles. El primero tiene que ver con la concepción misma de la política elegida, las veedurías constituyen un espacio en el que la ciudadanía puede replantear la concepción y formulación de las políticas públicas desde su experiencia vivida.

El segundo tiene que ver con cambios en la gestión. A partir de la investigación que los veedores realizan en sus territorios, se pueden identificar problemas específicos sobre el cómo se hacen las cosas y se pueden sugerir cambios, lo que aporta directamente al proceso de seguimiento y evaluación de la ejecución de las políticas formuladas en el Plan Nacional de Desarrollo.

El tercer aporte tiene que ver con la identificación de programas específicos que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Toda esta información se plasma en el informe final de cada grupo veedor y se entrega a las autoridades relacionadas con la política observada tanto a nivel central como a nivel territorial en los encuentros de “Sensibilización de las partes” previstos por la metodología que guía el proceso.

Gráfico 2: Vinculación de las veedurías



Fuente: (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009)

2.3.5 El alcance de la participación ciudadana

La gobernanza democrática, entendida como un proceso que se construye con la inclusión amplia y equitativa de los actores políticos, sociales y económicos, requiere diseñar e implementar de modo prioritario una política de estímulo a la colaboración social en la definición de los problemas públicos y en la toma de decisiones en función de necesidades públicas; una política de esta naturaleza abre la puerta a la participación de los ciudadanos individuales y organizados de todos los sectores, de modo que se conviertan en contrapeso de las decisiones y actuaciones del gobierno. En la gobernanza, el diálogo simétrico constante es el marco de la relación entre gobierno y ciudadanos. En este sentido, la participación ciudadana serviría para mejorar la calidad de las políticas y decisiones públicas con un propósito mayor: la ampliación de los espacios públicos para reforzar los derechos de ciudadanía. (Mariñez, 2009)

El alcance que pueda tener la participación de los ciudadanos en las políticas está determinado, por un lado, por la democratización del régimen y las reglas formales, y por otro, por la democratización de la sociedad, es decir, el grado de difusión de los principios democráticos en el conjunto de las relaciones sociales (Uvalle Berrones, 2005)

2.3.6 Mecanismos de la participación ciudadana en los distintos instrumentos legales

Se debe tomar en cuenta tres de los principales mecanismos de participación previstos en distintos instrumentos legales:

2.3.6.1 Primer mecanismo: la meritocracia

Según lo manifestado por (Ospina Peralta, 2012), el principal mecanismo de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas inventado por la Constitución de 2008 es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Este Consejo tiene a su cargo la designación de las comisiones ciudadanas que nombrarán a los titulares de los organismos de control del Estado (los titulares de la Defensoría Pública, de las Superintendencias, del Consejo Nacional Electoral, del Tribunal Contencioso Electoral, de la Procuraduría General, entre otros). El Consejo no es nombrado por la Asamblea Nacional (organismo de representación política en el régimen liberal), ni por delegados de organismos gremiales o asociativos, propios del “corporativismo”.

2.3.6.2 Segundo mecanismo: los consejos de toma de decisión sobre políticas públicas

Los consejos ciudadanos constituyen uno de los instrumentos más utilizados en gran cantidad de países para formalizar la intervención de actores no gubernamentales en asuntos públicos, ya sea en gobiernos nacionales, estatales o municipales. En ocasiones se crean consejos de manera no sistemática, pero en otras forman parte de una política pública de participación ciudadana que atraviesa toda la gestión de gobierno. En cualquier caso, el diseño institucional de los consejos ofrece diferentes posibilidades, todas relacionadas con el grado de democratización del régimen y de la sociedad, y con

el tipo de ciudadanía que se pretende construir. Así, en algunas sociedades se crean consejos gestores en los cuales los ciudadanos se introducen por completo en los procesos de políticas, desde la definición de los problemas públicos que serán atendidos, hasta el diseño, implementación y evaluación de las acciones públicas. En otras sociedades, los consejos son exclusivamente de carácter consultivo, y sus sugerencias y opiniones no tienen carácter obligatorio para la autoridad gubernamental, que se reserva la decisión sobre los problemas que serán atendidos, el diseño y la ejecución de los programas, y a veces hasta la evaluación de su actividad

2.3.6.3 Tercer mecanismo: la iniciativa popular normativa

A este mecanismo se lo conoce como “democracia directa” que son formas de participación del poder popular en la gestión de lo público, instrumentos con los que cuenta la ciudadanía para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley, además, están constituidos como las herramientas de indispensable valor jurídico para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del Estado, estos implícitamente conllevan la participación ciudadana y, en algunos casos, el control social, dependiendo del país y la legislación que posea cada uno de ellos.

2.3.7 Marco Normativo

Para la (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2012), el marco normativo que el Ecuador posee, es amplio y suficiente para cumplir con los objetivos de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción. Está constituido por la Constitución de la República; varios tratados y convenios internacionales; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código de la Democracia, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a continuación se presenta una reseña de los aspectos principales de la normativa de participación ciudadana.

A nivel de Reglamentos, en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se cuenta con al momento con el Reglamento el de Veedurías Ciudadanas, Reglamentos de las diferentes Comisiones Ciudadanas de Selección y en el ámbito de lucha contra la corrupción, los Reglamentos de denuncias y de investigación.

- **La Constitución de la República del Ecuador** para cumplir con su objetivo: Garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos del buen vivir; establece un conjunto de normas fundamentales orientadas a instaurar una profunda reforma política, administrativa y jurídica del Estado ecuatoriano, regula el funcionamiento de los órganos del poder público, determina los principios básicos para el ejercicio de los derechos, las garantías de las libertades; así como establece mecanismos de participación y control social que coadyuven al logro de ese fin. En varios de sus artículos, la Constitución ecuatoriana consagra los derechos de participación de las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios para el uso, administración y conservación de los recursos no renovables; establece los derechos políticos de los ecuatorianos, entre ellos, la responsabilidad ciudadana de participación en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente; fija la garantía constitucional de participación ciudadana en las políticas y servicios públicos en un marco de solidaridad para la distribución equitativa del presupuesto y la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos; profundiza el mandato constitucional de participación en la organización del poder; reconoce a todas las formas de organización de la sociedad como instancias de incidencia en las decisiones y políticas públicas, al igual que en todos los niveles de gobierno y en las entidades privadas que presten servicios públicos.

Además, la constitución establece los mecanismos de participación en los diferentes niveles de gobierno; en la reforma o derogatoria de normas jurídicas en cualquier órgano público; establece el carácter participativo de los consejos nacionales de igualdad en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas; ratifica el derecho a la participación del pueblo como primer mandante y fiscalizador del poder público, a través de la Función de Transparencia y Control Social.

En relación con la organización territorial del Estado, la Constitución reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación; establece el carácter participativo de la planificación para el buen vivir, señalando que corresponde a todas las personas, colectividades y diversas formas organizativas participar en todas las fases y espacios de la gestión pública, así como de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles y en el ciclo de las políticas públicas.

Por otro lado, la Constitución ubica como un deber primordial del Estado la transparencia y lucha contra la corrupción, y establece los principios de los derechos, proclamando el principio de igualdad cuyo trascendental significado radica en que todas las personas tienen derecho a un trato igual, eliminando los privilegios que son fuente de corrupción y un atentado a la transparencia.

Ese mismo artículo abarca los medios de exigibilidad ante las autoridades competentes y la obligación de éstas de garantizar el cumplimiento de los derechos, para lo cual explícitamente se refiere a que servidores y servidoras públicas tienen la obligación de aplicarlos de forma directa, sin exigir condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución, sin restricción alguna, bajo la interpretación más favorable a su efectiva vigencia, sin exclusión de otros derechos derivados de la dignidad de las personas y con responsabilidad, de tal forma que ante cualquier menoscabo, opera la reparación a favor de las víctimas y la repetición en contra de los servidores/as responsables del daño producido.

La canalización de éstos preceptos se lo hace a través de la administración pública, que de acuerdo a la Constitución, constituye un servicio a la colectividad regido por el principio de transparencia y otros que contribuyen a su realización como son: la eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación y evaluación. En ese sentido, la Constitución prevé que los servidores/as que forman parte de la administración pública deben estar capacitados para cumplir ese cometido y por ello determina normas sobre selección y actuación transparente, estableciendo que el ingreso se realiza a través de concursos de méritos y oposición, la obligación de dedicación

exclusiva; el impedimento de integrar organismos directivos estatales de quienes tengan conflicto de intereses, la prohibición de nepotismo; la presentación de declaraciones juramentadas de bienes al inicio y fin de la gestión; la responsabilidad sobre actos y omisiones que lesionen derechos.

La Constitución determina otras normas que son vitales para la transparencia y lucha contra la corrupción, como son el derecho a la seguridad jurídica, que se fundamenta en el respeto a la Constitución y la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; las responsabilidades ciudadanas que incluyen el deber de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente; y el sistema de garantías constitucionales, de carácter normativo o jurisdiccional diseñadas para la garantía de los derechos.

De esta manera la Constitución como pacto social de los ecuatorianos y ecuatorianas compromete a todos los actores/as a trabajar por la transparencia y lucha contra la corrupción, y como principal instrumento normativo para todos/as a seguir para lograr esa finalidad, varios de ellos desarrollados en leyes permitiendo mayor concreción. La normativa se analiza a partir de las leyes que garantizan la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas y la transparencia y lucha contra la corrupción.

- **La Ley Orgánica de Participación Ciudadana** propicia, fomenta y garantiza los derechos de participación, promoviendo la organización, la toma de decisiones en asuntos que correspondan, la gestión pública con el concurso de la ciudadanía y la deliberación pública entre Estado y sociedad; así como el seguimiento y control social de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos a través del fortalecimiento del poder ciudadano, la rendición de cuentas y el control social.
- **La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social** regula la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana, el estímulo de los procesos de deliberación pública y la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. En el Capítulo II relativo a la participación ciudadana, norma las atribuciones de promover iniciativas de participación, en ejercicio de derechos y del buen vivir, en el ciclo de la gestión de lo

público en las diferentes Funciones del Estado y niveles de gobierno; de proponer a las instancias públicas la adopción de instrumentos para el fomento de la participación ciudadana y la deliberación pública en temas de interés ciudadano; de propiciar y proponer la formación en ciudadanía y la recuperación de la memoria histórica, tradiciones organizativas y experiencias de participación democrática; así como de monitoreo de la gestión participativa de las instituciones del sector público. Faculta la adopción de incentivos a las iniciativas participativas con modalidades de fondos concursables, impulso al intercambio de experiencias y conocimientos, fomento de archivos de información documental y virtual, y emprendimientos de capacitación a la ciudadanía organizada y no organizada. La responsabilidad de los medios de comunicación de generar opinión con responsabilidad, derecho guiado, formación social, la participación activa de la ciudadanía en audiencias públicas en la que se evidencie la transparencia, la creación de veedurías para fomentar una cultura de participación ciudadana, el libre acceso a información pública, la generación de confianza en los mandantes y el fortalecimiento institucional.

- El **Código de la Democracia** o Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en el Capítulo Tercero relativo a las instituciones de democracia directa, señala el procedimiento y los requerimientos necesarios para la puesta en marcha de la enmienda constitucional, la reforma constitucional, la iniciativa normativa, el referéndum y consulta popular, y la revocatoria del mandato a través del Consejo Nacional Electoral.
- El **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, en materia de participación y control, norma el ejercicio de las competencias que otorgan personería jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, en el marco del sistema nacional de organizaciones sociales, especialmente de los gobiernos autónomos descentralizados regionales; y que promueven la organización ciudadana y vigilancia de la ejecución de obras y calidad de servicios públicos en los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales para la consulta sobre estudios, evaluaciones de impacto social, toma de decisiones y vigilancia en temas de recursos naturales.

El COOTAD enfoca la participación ciudadana en la gestión de las intervenciones de desarrollo del territorio, normando que todos los gobiernos autónomos descentralizados planifiquen el desarrollo y ordenamiento territorial con la participación protagónica de la ciudadanía, en conexión con el sistema nacional descentralizado de planificación participativa. Regula el funcionamiento de los consejos de planificación participativa en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de planes y prioridades estratégicas de desarrollo. Crea el sistema de participación ciudadana en cada nivel de gobierno para deliberar sobre las prioridades del desarrollo, participar en el ciclo de planificación y en las propuestas de inversión pública, en la elaboración de presupuestos participativos, definición de políticas públicas, coordinación temática y sectorial, fortalecimiento de la democracia local con mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social, además de promover la participación y formación ciudadana. El COOTAD garantiza la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

- En el **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, se norma la coordinación de los mecanismos participativos para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, especialmente la participación ciudadana en la formulación de planes y políticas de nivel nacional, acogiendo los mecanismos de planificación participativa definidos por los gobiernos autónomos descentralizados. Regula la participación de los cuatro delegados de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Planificación, y de los tres representantes de las instancias de participación en cada uno de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados. El código, además, norma la participación ciudadana en todas las fases del ciclo de planificación y de elaboración de políticas públicas, en relación con la inversión pública nacional y sub-nacional.
- La **Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo** establece trámites y procedimientos para proteger y tutelar los derechos de los/las ecuatorianos/as, entre ellos, garantiza

el acceso a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas.

- La **Ley Orgánica de Contraloría General del Estado** es la normativa que establece el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de los fines del sector público, y la utilización de recursos, administración y custodia de los bienes públicos.
- La **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** señala los principios vitales a ser aplicados en los procesos de contratación y diversas formas de transparentar lo público; garantiza la transparencia evitando la discrecionalidad, así como la adjudicación a dedo de los contratos, a través de un sistema efectivo de control.
- La **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información**, establece las obligaciones de las instituciones del Estado que conforman el sector público, de dignatarios, autoridades y servidores-as públicos, de las personas jurídicas de derecho privado que realicen obras o servicios con asignaciones públicas, en relación a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas que deben aplicar como medidas de transparencia pública; las obligaciones de permitir la fiscalización de la administración pública y de los recursos públicos y garantizar genuina y legítimamente el acceso a la información pública, así como la facilitación de la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y su fiscalización.
- La **Ley Orgánica del Servicio Público** promueve la profesionalización y formación permanente de servidores/as públicos/as bajo los principios de calidad, calidez, competitividad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación; todos ellos orientados a la gestión transparente y libre de corrupción.

- **Ley del Sistema Nacional de Registro y Datos Públicos** crea los mecanismos para hacer efectivo el acceso a la información producida en las instituciones públicas, las privadas que manejen fondos públicos, así como también el derecho de acceso universal a las tecnologías de información y comunicación consagradas en la Constitución.
- **El Código Penal** en el Título III recoge un conjunto de delitos bajo el nombre de “Delitos contra la Administración Pública”, sin embargo, la actividad de la función pública comprende múltiples aspectos y afecta a diversos ámbitos de la sociedad, por lo que, los delitos que un gestor público puede realizar en el ámbito de su función o cargo, comprenden un conjunto mayor de figuras delictivas consideradas también en otros títulos del Código Penal.

2.3.7.1 Marco Jurídico Internacional

- La **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, aunque no es un documento obligatorio o vinculante para los Estados, sirvió como base para la creación de las dos convenciones internacionales de la ONU, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, pactos que fueron adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Específicamente los artículos 18 a 21 de la Declaración, recogen derechos de pensamiento, de conciencia, de religión y libertades políticas.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía. Con respecto a las políticas sectoriales, los artículos del 45 del Pacto, determinan la libertad individual de creencia, expresión, asociación, libertad de prensa, el derecho a celebrar asamblea.

2.3.8 Lineamientos para el enfoque estratégico de la política social

De acuerdo con lo manifestado por (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2012), las políticas que se presentan desde el Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, tiene un enfoque basado en derechos humanos; reconoce las diversas perspectivas de interculturalidad, género, generacional, discapacidades, y movilidad humana; por lo que su implementación también deviene diversa y abierta a la interconexión de las tradiciones participativas públicas, comunitarias y privadas. La política de participación, control social, rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción tiene como característica principal: ser integral e integradora, considera a: mujeres, indígenas, montubios, afroecuatorianos, discapacitados, jóvenes, niños/as y adolescentes, adultos mayores como personas en movilidad humana, que demandan un ejercicio diferenciado del derecho ciudadano a la participación y acceso a la información. Una política no puede pretender homogenizar ni uniformizar a los sujetos sociales, sino propender al equilibrio, valorizando la diferencia.

A continuación se describe cada uno de los elementos que forman parte del enfoque de derechos humanos que guía a las políticas públicas del CPCCS: -

- **Enfoque de interculturalidad.**- facilita la conexión de los mecanismos e instancias públicas de participación que son propias de los pueblos, comunas, comunidades y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, tanto en los territorios y sectores específicos, cuanto en la potencial conformación de circunscripciones territoriales pluriculturales; implica una apertura pública a incorporar y combinar los dispositivos orales y escritos, al igual que las visiones, expectativas e intereses formulados desde la alteridad y la diferencia cultural.
- **Enfoque de género.**- contribuirá a la paridad de género en la participación y mecanismos de transparencia, control social y rendición de cuentas, de manera que se promueva que en las asambleas locales, consejos de planificación, veedurías, observatorios y demás instancias la presencia de mujeres y hombres; e implica la adopción de estrategias dirigidas a garantizar para mujeres y hombres, igualdad de oportunidades y condiciones de participación, de control social, de rendición de cuentas, y una gestión transparente y ética; dirigida a erradicar la cultura patriarcal y prácticas de discriminación que han afectado históricamente a las mujeres.
- **Enfoque intergeneracional.**- para asegurar que en las diferentes instancias y mecanismos públicos de participación, control social y procesos de lucha contra la

corrupción haya equilibrio etario en las personas, organizaciones y colectivos de manera que los diferentes grupos de niñez, adolescencia,

2.3.9 Dimensiones del desarrollo local

Partiendo de la apreciación de que desarrollo no solo se refiere al crecimiento económico, sino que, se lo debe considerar de manera más amplia y compleja, es necesario enfatizar que el “desarrollo” debe garantizar el bienestar y mejorar las condiciones de vida y que, a su vez, esto lleve a mejorar la calidad de vida de una sociedad (Carvajal, 2011), por lo tanto, a continuación, se abordan las dimensiones en la que el desarrollo debe articularse:

2.3.9.1 Desarrollo económico local

De acuerdo a las expresiones de (Carvajal, 2011), a pesar de que los espacios locales están influenciados por la dinámica de acumulación nacional e internacional, poseen sus propias estructuras para el proceso de acumulación y niveles de autonomía que les permite potencializar sus recursos locales internos con el propósito de dinamizar la economía, bajo un modelo de equidad social con el fortalecimiento del mercado local, las cadenas cortas, la redistribución de la riqueza y la reactivación productiva desde las bases

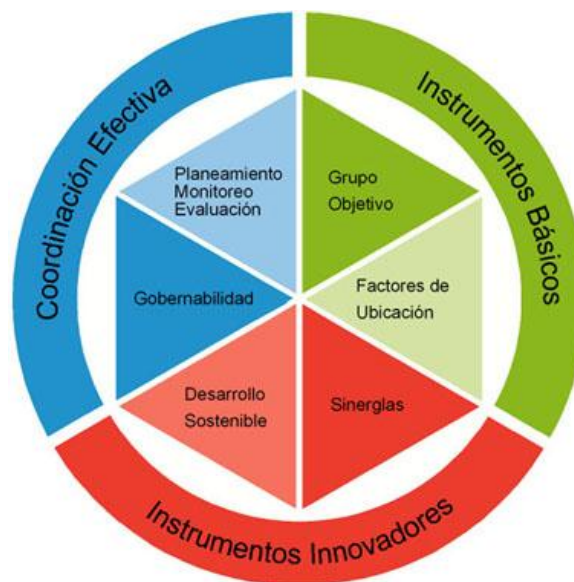
La idea básica del desarrollo económico local “es facilitar a los actores principales de una región económica a emprender de manera independiente, iniciativas conjuntas orientadas al desarrollo económico de su región y a su posicionamiento estratégico en el país e incluso en el contexto global a través del desarrollo de ventajas competitivas. Añaden que “El desarrollo económico local es un proceso de concertación público-privado entre los gobiernos locales, la sociedad civil organizada y el sector privado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población, mediante la creación de más y mejores empleos y la dinamización de la economía de un territorio definido, en el marco de políticas nacionales y locales. Requiere de la:

- Creación y fortalecimiento de la institucionalidad local de gestión del desarrollo económico local

- Fortalecimiento de competencias en la población.
- Creación de un ambiente favorable para la atracción de inversiones y la creación de nuevas oportunidades
- Promoción de la competitividad de las instituciones.
- Generación de ventaja competitiva regional.

Además, en el desarrollo económico local es importante valorar los recursos locales, una economía desde y para los actores locales.

Gráfico 3: Hexágono del desarrollo económico local



Fuente: (Carvajal, 2011)

2.3.9.2 Desarrollo local y políticas sociales

Para (Muñoz, 2005), el desarrollo local también se fundamenta en el tema de las políticas sociales ya sea a nivel nacional o local, por lo tanto, el gobierno local juega un papel importante en la gestión del presupuesto, ya que se pueden establecer prioridades para solucionar los problemas sociales y atender las políticas públicas a través de la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos. Los gobiernos locales además tienen la posibilidad de concertar con otras instituciones públicas y privadas, con las organizaciones sociales y con la ciudadanía, y lograr fortalecer las sinergias locales para la ejecución de programas de atención social y la emisión de políticas públicas para la protección de derechos donde la prioridad sean los grupos de población de atención inmediata.

2.3.9.3 Desarrollo local y reforma institucional

La crisis institucional por la que atraviesan las instituciones públicas debido al centralismo del Estado, a la corrupción, al clientelismo y al debilitamiento de las instancias públicas, se evidencia en la baja capacidad de gobernabilidad y de gobernanza, situación que ha incidido en que varios gobiernos locales inicien en estos últimos años cambios estructurales orientados a lograr una gestión planificada, participativa, transparente y con rendición de cuentas y control social. Para ello las reformas institucionales implican un mayor involucramiento de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como la asunción por parte de los gobiernos locales de otras responsabilidades que articulen todas las dimensiones del desarrollo local, y no solo ser administradores de servicios básicos, de obras de mejora urbanística o de equipamiento comunitario. Por lo tanto, la reforma institucional es un mecanismo para abrir y mejorar la gestión pública con el involucramiento de la sociedad civil en la toma de decisiones. (Muñoz, 2005)

2.3.9.4 Desarrollo local y participación social y ciudadana

Según las expresiones de (Mariñez, 2009), desarrollo y participación son estrategias que están vinculadas entre sí, ya que lo que se pretende es activar el desarrollo mediante la toma de decisiones colectivas con el involucramiento de la gente, a través de mecanismos de consulta y espacios idóneos para la toma de decisiones en permanente interacción entre el Estado (gobierno local) y la sociedad civil. La participación social y ciudadana es una herramienta vital para lograr la democratización de la gestión pública y para alcanzar una participación efectiva y eficaz, no solo se requiere de cambios institucionales en los gobiernos locales, sino que se debe fomentar el fortalecimiento de los actores sociales, de las organizaciones de base y de la ciudadanía, con el propósito de ampliar y potenciar sus capacidades de proposición, gestión y control (Muñoz, 2005), no solo a través de los planes de escritorio, sino de su participación relevante en los planes estratégicos de desarrollo (que incluyen proyectos) y los presupuestos participativos (que deben garantizar equidad en la distribución de los egresos), que dan como resultado un desarrollo humano y sustentable en donde también se compromete la responsabilidad ciudadana y el establecimiento de relaciones entre los diferentes actores.

La creación de espacios institucionales idóneos para la participación permanente de los actores sociales y ciudadanía están amparados por la constitución y pueden ser: cabildos ampliados, veedurías y control social, asambleas populares. Asimismo, el proceso de participación ciudadana se fundamenta en la formación de ciudadanías capaces de exigir sus derechos

2.3.10 Políticas públicas

A continuación se presentan las políticas públicas definidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para promover la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, la gestión transparente y lucha contra la corrupción en el Ecuador en el próximo quinquenio:

Tabla 1: Política pública 1

Política 1	Objetivos	Metas	Estrategias en CPCCS
La organización social, el liderazgo democrático y los consensos, impulsados y fortalecidos	Fortalecer a las organizaciones y actores sociales de diverso tipo, estimular sus procesos de coalición y construcción de redes, apoyar sus procesos de democratización interna y su autonomía frente a los diversos poderes. Ello permitirá contar con una sociedad organizada y democrática que asuma la participación como proceso, facilitará e impulsará acuerdos más amplios en el territorio, la participación en el ciclo de las políticas públicas y la acción independiente que exprese los profundos intereses de sus sociedades	<p>Metas sugeridas a la Función de Transparencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Durante el primer año de implementación de la política, se establecerá protocolos y mecanismos para propiciar el debate, la deliberación; y ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley. Durante el primer año de la implementación de la política, se habrá elaborado un Plan de Fortalecimiento de Liderazgos de las Mujeres, con enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad para todos los espacios de participación <p>Metas para el CPCCS</p> <ul style="list-style-type: none"> Durante el primer año de implementación de la política, se conformará una asamblea ciudadana en cada capital de provincia en coordinación con los GAD que aborde temas como: agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales; formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social; organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas; En el primer año de implementación de la política, se contará con una base de datos de organizaciones y colectivos sociales activas en la vida pública, en coordinación con la Secretaría de Pueblos; así como de las federaciones de barrios. 	Fortalecimiento a las organizaciones plurales de la sociedad. Fortalecimiento de redes de presión ciudadana de acuerdo a alianzas estratégicas entre organizaciones civiles Apoyo a las asambleas, redes, coaliciones, agendas, pactos y acuerdos. Impulso a la democratización. Establecer puentes de corresponsabilidad entre la Asamblea de Rendición de cuentas, consejos locales de planificación, actores ciudadanos en los presupuestos participativos. Generación de alianzas estratégicas inter-ciudadanas, desde diversos niveles de gobierno, de acuerdo a redes de interés social. Mapeo y registro de organizaciones y colectivos sociales por territorio y sector. Propiciar espacios de intercambio de experiencias entre las mujeres que participan en los espacios de deliberación ciudadana
	Educar a la ciudadanía en valores democráticos, para formar a los ciudadanos/as dispuestos a colaborar y construir acuerdos, a ventilar sus diferencias con respeto a los disensos, a desterrar las diversas formas de corrupción en sus propias prácticas, que tengan capacidad crítica y a la vez propositiva, que conozcan las normas, metodologías y mecanismos, que tenga una actitud proactiva, abierta y dispuesta a la construcción de amplios consensos, a respetar lo público y asumir la corresponsabilidad social	<p>Metas sugeridas a la Función de Transparencia</p> <ul style="list-style-type: none"> En el segundo semestre de implementación de la política, y subsecuentes se ejecutará un programa de formación en participación ciudadana, control social, resolución de conflictos y liderazgo ético dirigido a líderes, lideresas de organizaciones sociales, comunidades, de organizaciones sociales, comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, presidentes/as de barrios En el tercer año de implementación de la política, se establecerá un programa de incentivos a las mejores prácticas en participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción; y, gestión pública participativa. Al primer año de la implementación de la política, se contará con un instructivo para aplicar medidas de acción positiva que garanticen representación femenina paritaria, y representación de grupos de atención prioritaria en los espacios de participación promovidos por el CPCCS y las autoridades del país. <p>Metas para el CPCCS</p> <ul style="list-style-type: none"> En el primer semestre de implementación de la política, se suscribirá un convenio de cooperación interinstitucional entre el CPCCS, Ministerio de Educación y dos Universidades. 	Capacitación formal: Malla y descriptores para profesionalización en participación; técnicas y herramientas para capacitación. Capacitación no formal y promoción de la participación: Guías públicas, talleres, campañas, murales. Apoyo al voluntariado Apoyo al liderazgo democrático y colectivo Estímulos a la corresponsabilidad social Capacitación en derechos humanos, enfoque de género y diversidades Operatividad medidas de acción positiva en los mecanismos de participación ciudadana o control social. Promover la corresponsabilidad familiar para impulsar el cambio de mujeres y hombres de roles en el espacio público y privado y propiciar su participación.

Fuente: (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social)

Elaborado por: Nugra C. (2017)

Tabla 2: Política Pública 2

Política 2	Objetivo	Metas	Estrategias en CPCCS
<p>Voluntad política de los mandatarios desarrollada y fortalecida, para comprometerse con los procesos de participación, control social, rendición de cuentas y la formación de los funcionarios públicos</p>	<p>Estimular a los mandatarios de los diversos niveles de gobierno para que faciliten los procesos de participación ciudadana y control social, y rindan cuentas, para mejorar los procesos de gobernabilidad; y apoyar a las instituciones públicas para que logren estructurar equipos de trabajo bien formados, sensibilizados y capacitados para poner en marcha las nuevas políticas y las nuevas relaciones que demanda la participación ciudadana.</p>	<p>Metas sugeridas a la Función de Transparencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al finalizar el primer año de implementación de la política, se contará con un programa de formación en ciudadanía, control social, transparencia y rendición de cuentas en marcha, dirigido a servidores públicos para construir una “cultura de participación” y gestión transparente. • Al finalizar el primer año de implementación de la política, se contará con un programa de formación en ciudadanía, control social, transparencia y rendición de cuentas en marcha, dirigido a servidores públicos para construir una “cultura de participación” y gestión transparente. <p>Metas para el CPCCS</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el primer semestre de implementación de la política, se suscribirá un convenio de cooperación interinstitucional entre el CPCCS, Ministerio de Relaciones Laborales, Instituto de Altos Estudios Nacionales y dos Universidades para generar una alternativa de capacitación formal para autoridades, servidores/as. • En el segundo año de implementación de la política, se diseñará e implementará un proyecto piloto sobre Gestión participativa, cuyos actores del desarrollo local sean: la sociedad civil, los representantes de las instituciones del régimen dependiente y las autoridades de los GADS locales 	<p>Capacitación Formal: Malla y descriptores para profesionalización en participación; Técnicas y herramientas para capacitación. Capacitación no formal y promoción de la participación: Guías Públicas, talleres, cursos, campañas, murales. Apoyo al liderazgo democrático y colectivo Apoyo a sistemas de gestión participativa en los GAD's Estímulos a la corresponsabilidad social</p>

Fuente: (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social)
Elaborado por: Nugra C. (2017)

Tabla 3: Política pública 3

Política 3	Objetivos	Metas	Estrategias en CPCCS
<p>Procesos participativos en el país, articulados a nivel territorial y sectorial, monitoreados y respaldados activamente para lograr la gestión transparente en el ciclo de la política pública</p>	<p>Fomentar y apoyar acuerdos y enlaces entre los GAD de las provincias y de éstos con el régimen dependiente respectivo, para poner en funcionamiento los sistemas de participación ciudadana en el ciclo de las políticas públicas territoriales y sectoriales, de manera que, funcione en los territorios una coordinación multinivel permanente, que involucre a las políticas sectoriales y nacionales, a fin de lograr una acción concertada y una gobernabilidad más eficiente</p>	<p>Metas sugeridas a la función de transparencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el tercer año de implementación de la política, al menos el 20% de las instituciones públicas de los diferentes funciones y niveles de y niveles de gobierno implementaran el buzón de sugerencias y observaciones como uno de los mecanismos de participación ciudadana en el ciclo de las políticas. • Al finalizar el segundo año de implementación de la política, se habrán piloteado, y difundido formas alternativas de participación ciudadana con organizaciones juveniles, étnicas, de personas en movilidad humana, de personas con capacidades diversas, etc..., todas las Funciones del Estado <p>Metas para el CPCCS</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Tercer año de implementación de la política, se constituirán por lo menos el 25% del 100% de los GAD parroquiales; así como en el 20 % del 100% los GAD cantonales, los Sistema de participación ciudadana, donde participarán; representantes de la sociedad civil, instituciones del régimen dependiente y GAD. • En el Tercer año de implementación de la política, se constituirá una red de GAD que se encuentren implementado los sistemas de participación ciudadana, en articulación con instituciones del régimen dependiente. • En el tercer año de implementación de la política, todas los GAD incorporarán en su presupuesto, una cantidad que permita gestionar la participación en el territorio. • A inicios de cada año del ciclo de implementación de la política, se diseñará y presentará a la cooperación internacional dos propuestas destinadas a incentivar la iniciativa ciudadana en participación y ética pública, a través de la modalidad de fondos concursables. • En el cuarto año de implementación de la política, al menos el 50% de los GAD provinciales, y al menos el 75% de GAD cantonales implementarán mecanismos de comunicación virtual, con uso de TIC en la gestión pública para garantizar la participación transparencia 	<p>Coordinación técnica multinivel e intersectorial Redes sociales multinivel e intersectorial Mancomunidades Proyectos conjuntos. Impulso a la corresponsabilidad comunitaria e intercultural Cooperación nacional e internacional Diseño de presupuestos participativos que incluyan presupuestos para la participación ciudadana Lograr que los diversos niveles de gobierno incluyan en los presupuestos públicos recursos para promover la participación. Participación electrónica en la toma de decisiones Creación de mecanismos que faciliten el acceso a la información permanente y a la generación de espacios articulados de rendición de cuentas entre los distintos niveles de gobierno. Buzón de iniciativas, sugerencias y críticas. Construcción de nuevos valores y símbolos</p>
	<p>Conocer el cumplimiento de metas y objetivos, las tendencias, los avances, las lecciones, la calidad y desafíos de la participación en el Ecuador, de manera de tener un Estado de la cuestión actualizado que permita orientar, trazar nuevas metas y ajustar las políticas públicas de participación y transparencia,</p>	<p>Metas sugeridas a la función de transparencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el primer año de implementación de la política, se diseñará y pondrá en marcha el sistema de monitoreo de participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia • En los tres primeros meses del ciclo de implementación de la política, se habrá consensuado los estándares mínimos de participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia y hasta el primer año, concluir su pilotaje y ajuste para su implementación a nivel nacional, en todo el territorio y todos los sectores. <p>Metas para el CPCCS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el tercer año de implementación de la, se gestionará de manera descentrada –en las 7 regiones del país-, las políticas del CPCCS • Al final el ciclo de implementación de la política, se habrán sistematización y difundido al menos el 50% de los procesos de participación ciudadana, veedurías, observatorios ciudadanos, rendición de cuentas y transparencia promovidos por el CPCCS. 	<p>Seguimiento de la Participación control social y rendición de cuentas. Sistema de Monitoreo e indicadores Desconcentración del CPCCS Definir y aplicar Estándares de participación: criterios y estándares mínimos de sistemas, presupuestos, planes y proyectos participativos Respaldo a procesos de contraloría social y veeduría</p>

Fuente: (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social)

Elaborado por: Nugra C. (2017)

Tabla 4: Política pública 4

Política 4	Objetivos	Metas	Estrategias en CPCCS
<p>Control social, rendición de cuentas e implementación de recomendaciones que provengan de la contraloría social, para fortalecer la democracia y el buen vivir</p>	<p>Lograr que las instituciones públicas de los diversos niveles de gobierno informen de manera oportuna, amigable y suficiente a la ciudadanía, sobre el uso de los recursos públicos, los procesos de contratación de bienes y servicios para transparentar sus acciones y fomentar la confianza sobre las instituciones y eliminar la corrupción.</p>	<p>Metas sugeridas para la función de transparencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el tercer año de implementación de la política, todas las instituciones del Estado facilitarán a los interesados la información sobre la realización de trámites administrativos, a través de campañas informativas, boletines, murales, avisos en los periódicos, programas radiales, entre otros; sobre los procedimientos y requisitos de la gestión pública • Al finalizar el segundo año de implementación de la política, se habrá diseñado e implementado una campaña nacional sobre los derechos y mecanismos de control social y de rendición de cuentas <p>Metas para el CPCCS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al finalizar el ciclo de implementación de la política, todas las instituciones públicas de las diferentes funciones del Estado y los distintos niveles de gobierno aplicarán mecanismos de “democracia electrónica” que faciliten la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la transparencia. 	<p>Impulso a la información para transparentar la gestión institucional y Diseminación de avances y resultados (multiaudiencias) Información útil para la toma de decisiones y control social por parte de la ciudadanía Fortalecimiento de capacidades en instituciones públicas y en la ciudadanía para generar y usar espacios alternativos de participación Apoyo a iniciativas de comunicación alternativa de la ciudadanía Generación de instrumentos, instructivos, metodologías, manuales, guías para el ejercicio de la participación, el control social y la rendición de cuentas</p>
	<p>Propiciar en el país, a nivel de los GAD y de los sectores, la implementación de procesos de rendición de cuentas y control social, entendidos como mecanismo de participación ciudadana en la gestión de lo público, y de combate a la corrupción.</p>	<p>Metas para el CPCCS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al finalizar el segundo año de implementación de la política, se habrá generado, en coordinación con las instancias correspondientes, un currículum escolar y el índice de calidad de la participación para ser aplicado en todo el sub-sistema escolar ecuatoriano. • Al finalizar el segundo año, se habrá definido instructivos y metodologías para la operación de veedurías, observatorios y demás mecanismos de control social y de rendición de cuentas 	<p>Crear instancias de coordinación entre las distintas funciones del Estado y gobiernos locales descentralizados con las organizaciones sociales y, cooperación internacional Proporcionar acompañamiento experto a los mecanismos de control social, a partir de alianzas y convenios con Universidades e Institutos de Educación Superior. Promover el debate y la deliberación pública para el ejercicio del control social. Construir espacios permanentes de sinergia entre las instituciones y la sociedad civil, desde parámetros de corresponsabilidad</p>

			Espacios de diálogos de saberes, cooperación, encuentro entre grupos y redes ciudadanas de diversos territorios y sectores
	Promover el conocimiento por parte de la ciudadanía en general, de los impactos de la contraloría social aplicadas a los GAD y sectores	<p>Metas sugeridas para la función de transparencia y para el CPCCS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al finalizar el segundo año de implementación de la política, se generarán espacios permanentes de monitoreo de instituciones nacionales desde Redes Ciudadanas locales y de mesas permanentes de trabajo que traten la gestión del régimen dependiente. • Al finalizar el primer año de implementación de la política, se habrá generado e implementado acuerdos con al menos 2 medios de comunicación con cobertura nacional y con 7 medios de cobertura regional, para fortalecer capacidades en los medios, para el seguimiento y difusión de los impactos de la Contraloría Social en el país 	Trabajar con las instituciones, para que procesen adecuadamente demandas ciudadanas en Rendición de Cuentas y observancias ciudadanas Establecer espacios de relación directos entre el CPCCS y las Instituciones vigiladas para procesar adecuadamente las demandas ciudadanas en Rendición de Cuentas, Establecer espacios de relación directos entre el CPCCS y las Instituciones vigiladas Realizar un trabajo coordinado con medios de comunicación para generar impactos ciudadanos positivos en el ejercicio del control social.

Fuente: (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social)

Elaborado por: Nugra C. (2017)

Tabla 5: Política pública 5

Política 5	Objetivos	Metas	Estrategias en CPCCS
<p>Trasversalizar en las políticas y gestión del de las entidades de la Función de Transparencia, los enfoques de interculturalidad, género, generacional, de capacidades diversas, de movilidad humana, etc.</p>	<p>Aportar a la construcción de un sistema nacional de participación y control social que incluya, respete, visibilice y valore las diferencias culturales, de género, generacionales y de personas con discapacidades; que fomente el conocimiento del otro y el interaprendizaje; que combata todas las formas de discriminación y colonialidad; y que fomente la acción creativa de los diversos para crear un pensamiento y una acción intercultural.</p>	<p>Metas sugeridas a la Función de transparencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al finalizar el segundo año de implementación de la política, el CPCCS habrá piloteado y establecido protocolos, procedimientos, instructivos de medidas de acción positiva para alcanzar la participación igualitaria de mujeres y miembros de los grupos de atención prioritaria en todos los espacios de participación ciudadana y de lucha contra la corrupción Metas para el CPCCS • Al finalizar el primer año de implementación de la política, se habrá garantizado la transversalización del enfoque de diversidad en todos los programas de capacitación para la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, la gestión transparente y la lucha contra la corrupción, promovidos por el CPCCS. • Al finalizar el ciclo de implementación de la política, se habrá promovido la incorporación del enfoque intercultural y de diversidad en todas las instancias de control social promovidas por el CPCCS • Al finalizar el primer ciclo de implementación de la política, se contará con observatorio ciudadano dedicado a monitorear la transversalización de interculturalidad y género en estas políticas públicas. 	<p>Promover procesos sostenidos de sensibilización y educación con enfoque de género y derechos para asegurar relaciones equitativas en todos los mecanismos de participación ciudadana promovidos por la institución Fortalecimiento de capacidades para la participación equitativa e inclusiva, impulso a asociaciones civiles pluriculturales Contraloría social contra todo tipo de discriminación, género e intercultural.</p>
	<p>Incorporar en las decisiones, acciones y normativas, en el ámbito de la participación ciudadana y control social, las demandas e intereses de las mujeres y grupos sociales de atención prioritaria; y medidas efectivas para propiciar la igualdad de género y eliminar la subordinación.</p>	<p>Metas sugeridas para la función de transparencia y para el CPCCS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al finalizar el ciclo de implementación de la política, el CPCCS habrá propiciado procesos de construcción de Agendas por la Igualdad de Género, que contengan demandas e intereses de las mujeres con respecto a las estrategias y acciones de Estado. • Al finalizar el primer año de implementación de la política, el CPCCS habrá desarrollado instructivos para dar seguimiento y evaluar la transversalización de género y medidas de acción positiva en las políticas y gestión de las entidades públicas. • Al finalizar el segundo año de gestión se habrá creado un observatorio de género e inclusión, para monitorear, evaluar avances de la participación de las mujeres y grupos de atención prioritaria 	<p>Desarrollo participativo de una guía ciudadana para la operativización de la igualdad de género en la participación ciudadana durante el ciclo de la gestión pública (que contendrá directrices y modelos de instrumentos legales),</p>

Fuente: (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social)
Elaborado por: Nogra C. (2017)

Tabla 6: Política pública 6

Política 6	Objetivo	Metas	Estrategias en CPCCS
<p>Fomentar la efectividad del control institucional y social de lo público</p>	<p>Contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad en el sector público para incrementar la transparencia y disminuir los índices de corrupción, a través de la garantía de intervenciones oportunas, ágiles y eficaces; así como promover el control social en el manejo de los asuntos públicos.</p>	<p>Metas sugeridas a la función de Transparencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al término primer año de implementación de la Política Pública, las instituciones de la Función de Transparencia han conformado y diseñado mecanismos interinstitucionales de lucha contra la corrupción. Metas para el CPCCS • Al término del primer año de implementación de la Política Pública se cuenta con un modelo de Transparencia para su implementación progresiva, monitoreo y evaluación en las instituciones del Estado • Al término del primer semestre del segundo año de la Política Pública se ha implementado en al menos una muestra de 50 instituciones públicas escogidas en el nivel nacional y local un mecanismo y/o herramienta. • Al término del segundo año de ejecución de la política se ha contribuido a la elaboración e implementación, de códigos de ética en instituciones de cada una de las Funciones del Estado y al menos un GAD por región. • Al término del primer año de implementación de la política pública se ha aportado en el diseño, elaboración y socialización de una guía de mecanismos de Transparencia, como elemento de responsabilidad social corporativa para instituciones del sector privado • Al término de la implementación de la política pública se cuenta con investigaciones y estudios específicos sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el país. • Durante todo el ciclo de implementación de la política pública se contribuirá a la creación de procesos ciudadanos de información que faciliten el acceso a la información a través de promotores en Transparencia. • Durante todo el ciclo de implementación de la política se promoverá la creación de Observatorios, veedurías y diversos mecanismos de control que contribuyan a consolidar la Transparencia en el país 	<p>Crear una red nacional conformada por redes territoriales de transparencia y lucha contra la corrupción, con mecanismos de relación entre las instituciones de la Función de Transparencia y Control Social, a través de sistemas de intercambio de información, de no duplicidad de acciones; de derivación inmediata, etc. Promover y fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones públicas en la lucha contra la corrupción. Fortalecer el proceso de rendición de cuentas. Potencializar a nivel nacional la intervención, articulación y participación de las instituciones públicas, en instancias y mecanismos de cooperación internacional para fortalecer la capacidad de prevención y sanción en los casos que trascienden fronteras. Promover la formulación participativa e implementación de códigos de ética pública específicos en las instituciones públicas Diseñar, proporcionar y difundir mecanismos de transparencia en el sector privado. Establecer una agenda de investigaciones y ejecutarla para conocer la incidencia de la corrupción en el país y contar con estudios específicos; fomentar y facilitar el acceso a la información pública. Fomentar la creación de observatorios ciudadanos de transparencia, veedurías y otros mecanismos de control social en ámbitos proclives a la corrupción para disminuir sus índices a través de la intervención ciudadana</p>

Fuente: (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social)

Elaborado por: Nugra C. (2017)

Tabla 7: Política pública 7

Política 7	Objetivo	Metas	Estrategias en CPCCS
<p>Promover la seguridad jurídica para generar confianza en las instituciones del Estado</p>	<p>Promover el cumplimiento del ordenamiento jurídico y propender a su perfeccionamiento a través de reforma legal; así como, implementar otras acciones que permitan mayor efectividad en los procesos de prevención, investigación y sanción; protección de denunciantes de los actos de corrupción; reparación de derechos a las víctimas, recuperación a favor del Estado de los recursos acumulados por corrupción y ejercicio del derecho de repetición.</p>	<p>Metas sugeridas a la Función de Transparencia y para el CPCCS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta el segundo año de implementación de la política pública se cuenta con una línea de base sobre acciones judiciales e impunidad en casos de corrupción en el Ecuador. • Al término de la implementación de la política se han presentado al menos 3 proyectos de reforma de ley que contribuyan al proceso de lucha contra la corrupción. • Hasta el tercer año de la política pública se han definido un sistema con mecanismos de reparación y restitución de daños a denunciantes de actos de corrupción, así como recuperación de recursos a favor del Estado que alimenten las cuentas de inversión para el desarrollo. • Al término de la implementación de la política pública se ha establecido, socializado, validado e implementado un sistema de seguridad jurídica compensatoria. 	<p>Identificar los vacíos legales y realizar el levantamiento de información de casos exitosos de condena por actos de corrupción, cuyos resultados contribuyen a la definición de reformas legales. Priorización de las reformas legales que se requieren promover para superar los límites que enfrenta el trabajo anticorrupción, formulación de las propuestas de reforma legal e impulso de su aprobación en el debate legislativo. Crear un sistema de protección a denunciantes de actos de corrupción y sus familiares y mecanismos de recuperación de recursos producto de la corrupción Establecer un sistema de Seguridad jurídica compensatoria</p>

Fuente: (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social)

Elaborado por: Nugra C. (2017)

Tabla 8: Política pública 8

Política 8	Objetivo	Metas	Estrategias en CPCCS
Institucionalizar una cultura ética en el Estado Ecuatoriano	<p>Contribuir a la generación de una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción sobre la base de la participación ciudadana, que se cimienta en los imaginarios colectivos, en las convicciones y comportamientos ciudadanos transparentes y libres de corrupción.</p>	<p>Metas sugeridas a la Función de Transparencia y para el CPCCS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al término del segundo año de implementación de la política pública se ha diseñado un plan de capacitación y educación con varios programas que se ejecuten progresivamente. • Al final de la implementación de la política, se han institucionalizados los planes y programas de capacitación y educación. • Durante el segundo año de implementación de la política pública se ha establecido sistema de formación en transparencia y lucha contra la corrupción. • Durante todo el ciclo de implementación de la política pública se diseñarán y ejecutarán campañas comunicacionales para trabajar y reconstruir la idea de normalidad respecto a la corrupción. 	<p>Diseñar programas educativos y de capacitación permanente para la ciudadanía y servidores/as públicos/as incorporando elementos de control, ética pública, valores, obligaciones y responsabilidades para el combate contra la corrupción e impunidad. Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización ciudadana en la importancia de construir y fortalecer una sociedad y un Estado transparente y libre de corrupción.</p>

Fuente: (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social)

Elaborado por: Nugra C. (2017)

2.4 LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador estipulan los derechos de participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público y de fiscalización de los actos del poder público.

2.4.1 Socialización

La socialización: es el conjunto de procesos psicosociales por los que el individuo se desarrolla históricamente como una persona y como miembro de una sociedad a través de una socialización primaria, el individuo adquiere un mundo y desarrolla una identidad personal. Mediante la socialización secundaria la persona pasa a formar parte de distintos submundos institucionalizados o no, al interior de la sociedad. El adquirir un mundo supone que el individuo pasa a formar parte de una realidad objetiva, material, y social, y que asume una visión del mundo, haciendo suyo un esquema cognoscitivo y un marco valorativo de referencia. La identidad de cada persona está referida a un contexto objetivo concreto a un mundo de relaciones sociales y un universo de símbolos valores y normas. (Berger & Luckmann, 2010)

2.5 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

Según lo establece la (Constitución de la República del Ecuador., 2009). Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

2.5.1 Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a. Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

2.6 IDEA DEFENDER

El diseño de un plan de desarrollo de socialización de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinaí, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, periodo 2017-2021, contribuyo al mejoramiento de las políticas públicas.

2.7 MARCO CONCEPTUAL

Participación ciudadana.- Es el derecho de los/las ciudadanos/as a intervenir individual y colectivamente, de forma protagónica en los asuntos de interés público, en la toma de decisiones , en la planificación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos, así como el control social y la exigibilidad de la rendición de cuentas, fortaleciendo el poder ciudadano. (Ospina Peralta, 2012)

Control Social: Es el derecho que tienen los y las ciudadanas a vigilar y controlar el buen manejo de los recursos públicos orientados a satisfacer sus necesidades así como el desempeño de las políticas, programas y proyectos y la actuación de sus representantes públicos. (Uvalle Berrones, 2005)

Rendición de cuentas: Es un derecho y un deber que tienen los ciudadanos y quienes desempeñan funciones públicas, respectivamente. Es un derecho porque es una facultad de las/os ciudadanas/os de solicitar información, explicación y justificación de las actuaciones y toma de decisiones de los funcionarios públicos; y, es un deber de éstos rendir cuentas, explicar y justificar sus actos públicos a la sociedad. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009)

Transparencia.- Es la característica central del buen gobierno, busca mejorar el desempeño de la Administración Pública, de servidoras/es y autoridades, precautelar el buen uso de los recursos e incrementar la legitimidad de las instituciones sobre la base de la confianza de los ciudadanos. (Peraza, 2005)

Corrupción.- Es toda acción ilícita o ilegítima, encubierta y deliberada de servicios públicos o personas privadas para favorecer intereses particulares, realizada vía cualquier medio o cuota de poder en espacios normativo institucionalizados y estructurados, afectando a intereses públicos de sujetos colectivos, individuales y a la ética. (Aguilar Andrade, 2010)

Ética.- Es un acto reflexivo que involucra un ejercicio de razonamientos a través del discernimiento, que cada persona realiza al momento de decidir qué hacer o no hacer, en

la búsqueda de lo que se considera bueno para la sociedad y también para cada persona. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009)

Ciudadanía ética.- Es una actitud de las personas para asumir un rol protagónico, participativo y comprometido con la sociedad, desarrollando niveles de organización y fortaleciendo el tejido social, para aportar a la gobernabilidad en diálogo y de forma concertada con el Estado. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009)

Brechas de género.- Son las diferencias entre mujeres y hombres en el acceso al bienestar. Hay brechas de género en varios ámbitos: salud, laboral, acceso a la tecnología digital, propiedad de medios de producción, en la política y en muchas otras áreas de las actividades humanas. (Aguilar Andrade, 2010)

Empoderamiento.- Es el proceso orientado a que la gente gane y construya poder, no solo referido al acceso de bienes materiales o de servicios, sino también de reconocimiento y afirmación de los derechos, puntos de vista y opiniones de las personas y grupos sociales, particularmente de quienes han sufrido discriminación y exclusión. (Uvalle Berrones, 2005)

Transversalización de enfoque de género.- La transversalización es una estrategia para convertir las preocupaciones y experiencias de las personas en una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales para que las personas (hombres y mujeres, por ejemplo) se beneficien de forma igual y las inequidades no se perpetúen. (Uvalle Berrones, 2005)

Plan de desarrollo y ordenamiento territorial.- Son los instrumentos de planificación previstos por la Constitución, que permitirán a los GAD desarrollar la gestión concertada de su territorio, orientada al desarrollo armónico e integral. De acuerdo a lo que establece el art. 41 del COPFP: “Los planes de desarrollo son las directrices principales de los GAD respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes,

así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización”. (Constitución de la República del Ecuador., 2009)

Plan operativo anual “POA”.- Para la (Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009) menciona que: El plan operativo anual es un documento formal en el que se enumeran, por parte de los responsables de una entidad, los objetivos a conseguir durante el presente ejercicio. El plan operativo anual debe estar perfectamente alineado con el plan estratégico de la institución, y su especificación sirve para concretar, además de los objetivos a conseguir cada año, la manera de alcanzarlos que debe seguir cada entidad.

Es un documento importante para la gestión administrativa ya que facilita la ejecución de los proyectos, permite darle el seguimiento adecuado de cada una de las actividades y hace eficiente el uso de los recursos.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo permitió la aplicación del enfoque cualitativo, de la siguiente manera:

Se llegó a deducir el comportamiento social de la población de Sinaí respecto a la participación que estos actores sociales tienen frente al control de las actividades ejecutadas por el Gobierno Parroquial Rural de Sinaí.

3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN.

3.2.1 De Campo

La investigación de campo se presentó mediante la manipulación de una variable externa no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o porque causas se produjo una situación o acontecimiento particular. Por lo tanto el estudio estuvo orientado en conocer como la población de Sinaí influencia en el control social de la parroquia.

3.2.2 Documental

Fue una parte esencial dentro del proceso de investigación, por cuanto nos permitió revisar y analizar la información existentes para conocer el grado de compromiso y responsabilidad de los actores de la parroquia de Sinaí.

3.3 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.3.1 Método inductivo

Estudia los fenómenos o problemas desde las partes hacia el todo, es decir analizó los elementos que determina la Ley de participación ciudadana hacia el accionar del Gobierno Parroquial Rural de Sinaí.

3.3.2 Método Deductivo

Este método fue utilizado para conocer bajo que parámetros el Gobierno Parroquial de Sinaí, desarrolla las actividades en concordancia con el marco legal que sustenta el accionar de la participación ciudadana.

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Se utilizaron encuestas, entrevistas para obtener los resultados requeridos.

3.4.1 Encuestas:

Fueron aplicadas a un número de personas previamente establecido con determinadas características. Para su construcción se sugirió aplicar normas de diseño y aplicación, de acuerdo a los objetivos, variables e indicadores, que permitieron llegar hasta la información clave para el desarrollo investigativo.

3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

Para la recopilación de información referente a conocimientos, actitudes y prácticas, fue necesario definir el universo y la muestra de la población.

a) Población:

El número de habitante de la parroquia de Sinaí es de 766, siendo necesario el cálculo de la muestra

b) Muestra

Para calcular la muestra, se utilizó la fórmula para distribuciones normales:

$$n = \frac{k^2 N p q}{e^2 (N - 1) + k^2 p q}$$

Dónde:

N: tamaño de la población o universo (número total de posibles encuestados)

K: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos.

e: es el error muestral deseado, en tanto por ciento.

p: proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio.

q: proporción de individuos que no posee esa característica, es decir, es 1-p.

n: tamaño de la muestra (número de encuestas que vamos a hacer)

$$N = \frac{1.15^2 * 766 * 0,5 * 0,5}{0,05^2 (766 - 1) + 1.15^2 * 0,5 * 0,5}$$
$$N = \frac{220.225}{2.243195} = 98$$

Efectuado el correspondiente cálculo se llegó a establecer una muestra de 98, la cual fue aplicada con el propósito de conocer el grado de aceptación de la investigación.

3.6 RESULTADO DE LA ENCUESTA

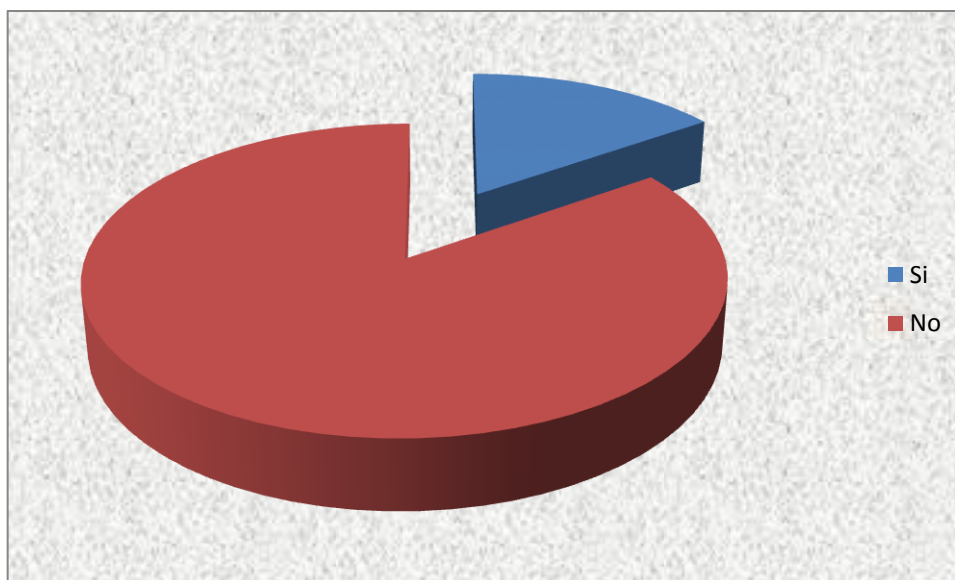
1. ¿Conoce usted si el GADPR de Sinaí cuenta con un Consejo de Participación Ciudadana?

Tabla 9: El GADPR de Sinaí cuenta el un Consejo de Participación Ciudadano

ALTERNATIVAS	F	%
SI	15	15%
NO	83	85%
TOTAL	98	100%

Fuente: Encuesta de opinión
Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Gráfico 4: El GADPR de Sinaí cuenta el un Consejo de Participación Ciudadano



Fuente: Tabla 9
Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Interpretación

De un total de 98 encuestados el 15% de ellos respondió a la pregunta planteada si conocen que el GADPR de Sinaí cuenta con un Consejo de Participación Ciudadana, mientras el 83% de los encuestados expreso su desconocimiento frente al tema.

2. ¿Conoce usted la función que desempeña el Concejo de Participación Ciudadana?

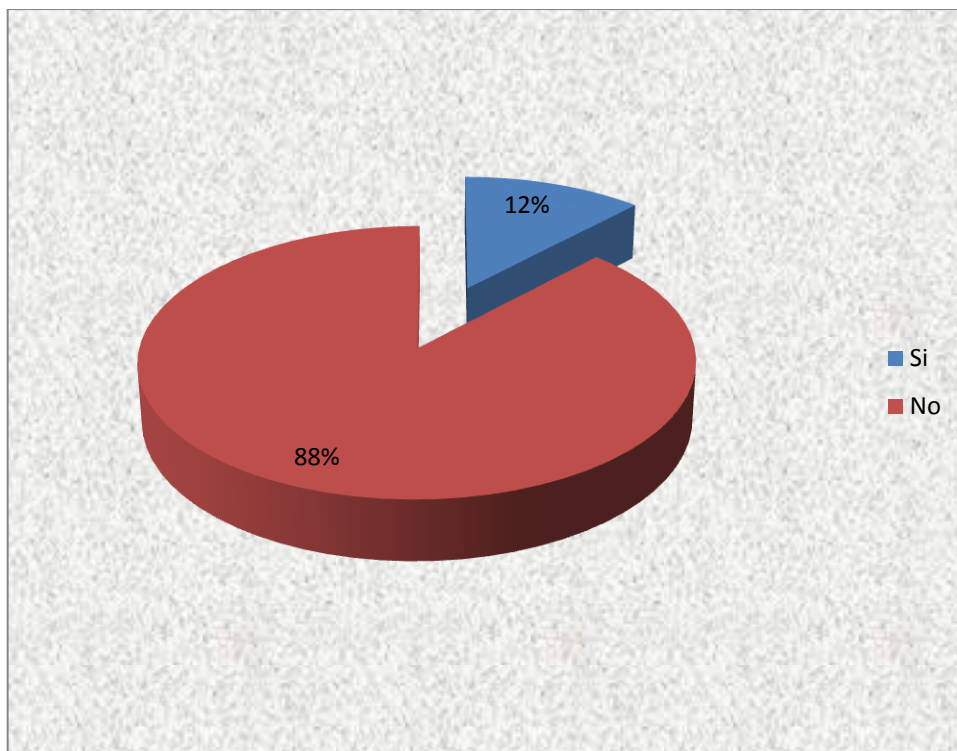
Tabla 10: Conoce la función del Consejo de Participación Ciudadana

ALTERNATIVAS	F	%
SI	10	12%
NO	73	88%
TOTAL	98	100%

Fuente: Encuesta de opinión

Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Gráfico 5: Conoce la función del Consejo de Participación Ciudadana



Fuente: Tabla 10

Elaborado por: Nugra C, (2017)

Interpretación

Sobre la pregunta planteada conoce usted la función que desempeña el Concejo de Participación Ciudadana el 88% de las personas a las que se les aplicó la encuesta respondieron no conocer sobre el tema, mientras el 9% afirmo estar al tanto sobre las funciones que desempeña el Consejo de Participación Ciudadana.

3. ¿Cómo califica usted la gestión del Consejo de Participación Ciudadana?

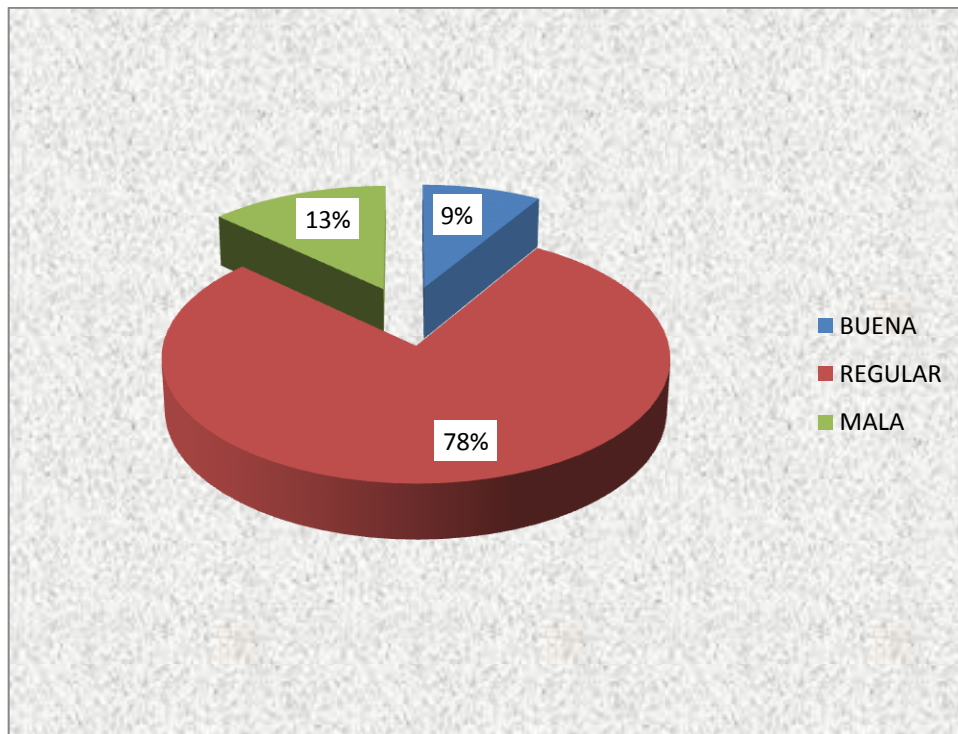
Tabla 11: Como califica la gestión del Consejo de Participación Ciudadana

ALTERNATIVAS	F	%
Buena	10	9%
Regular	12	13%
Mala	76	78%
TOTAL		100%

Fuente: Encuesta de opinión

Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Gráfico 6: Como califica la gestión del Consejo de Participación Ciudadana



Fuente: Tabla 11

Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Interpretación

Las respuestas obtenidas en esta pregunta son: el 9% de los encuestados manifestó que la gestión del Consejo Participación Ciudadana es buena; el 13% indicó que es regular y el 78% coincide en que la gestión es mala.

4. ¿El Gobierno Parroquial ha socializado el Sistema Nacional de Planificación Participativa?

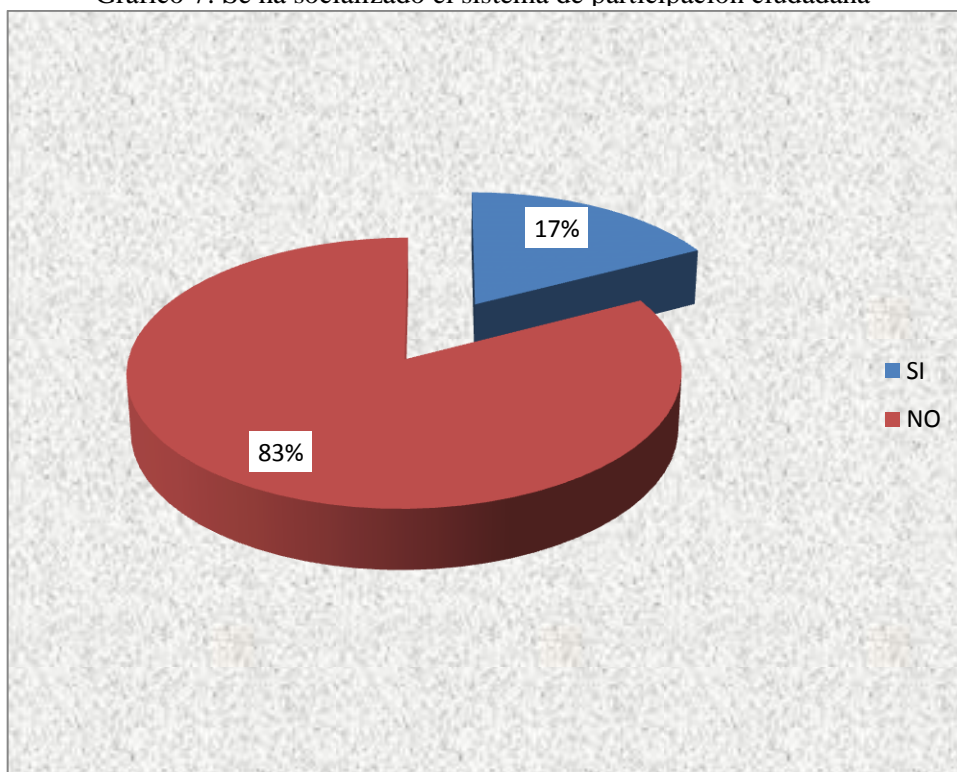
Tabla 12: Se ha socializado el sistema de participación ciudadana

ALTERNATIVAS	F	%
SI	17	17%
NO	81	83%
TOTAL	98	100%

Fuente: Encuesta de opinión

Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Gráfico 7: Se ha socializado el sistema de participación ciudadana



Fuente: Tabla 12

Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Interpretación

El 17% de las personas a las que se les aplicó la encuesta indicaron que si se ha socializado el Sistema Nacional de Planificación Participativa, y el 83% manifestó que no se ha socializado el sistema, por lo que se desconoce el tema.

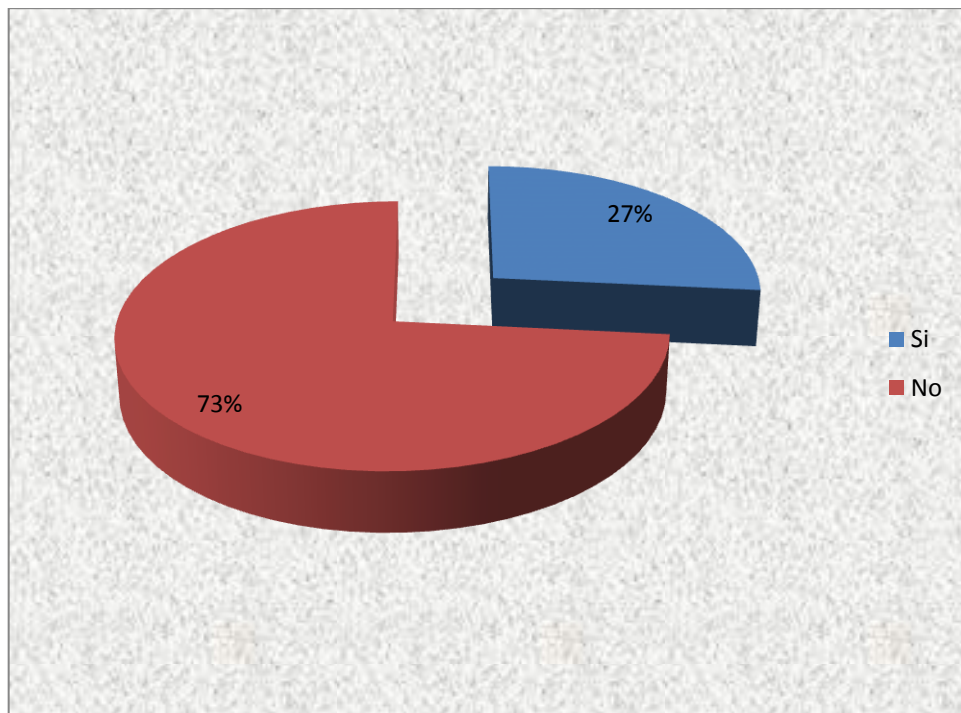
5. ¿Conoce usted si el Concejo de Participación Ciudadana trabajo en coordinación con la Defensoría del Pueblo?

Tabla 13: Conoce si el Consejo de Participación Ciudadana trabajo en coordinación con la Defensoría del Pueblo

ALTERNATIVAS	F	%
SI	26	27%
NO	72	73%
TOTAL	98	100%

Fuente: Encuesta de opinión
Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Gráfico 8: Conoce si el Consejo de Participación Ciudadana trabajo en coordinación con la Defensoría del Pueblo



Fuente: Tabla 13
Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Interpretación

Al plantear la pregunta conoce si el Consejo de Participación Ciudadana trabajo en coordinación con la Defensoría del Pueblo el 27% de los encuestados manifestaron conocer sobre el particular, mientras el 73% opinó de manera negativa.

6. ¿Considera usted que el Consejo de Participación Ciudadana apoya al desarrollo local?

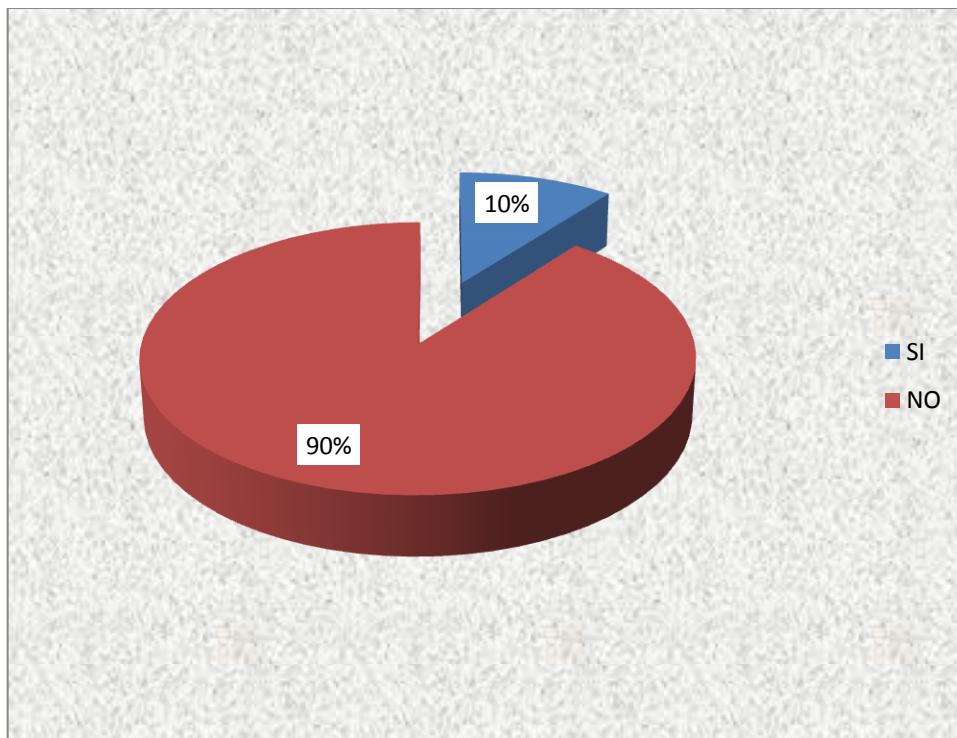
Tabla 14: El Consejo de Participación Ciudadana apoya al desarrollo local

ALTERNATIVAS	F	%
SI	10	10%
NO	88	90%
TOTAL	98	100%

Fuente: Encuesta de opinión

Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Gráfico 9: El Consejo de Participación Ciudadana apoya al desarrollo local



Fuente: Tabla 14

Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Interpretación

Un 10% de los encuestados expresaron que el Consejo de Participación Ciudadano si apoya al desarrollo local, mientras el 90% manifestó no estar de acuerdo en que el CPC apoye a la localidad.

7. ¿Cree usted que el Plan de Desarrollo elaborado por el Concejo de Participación Ciudadana es un aporte para la institución?

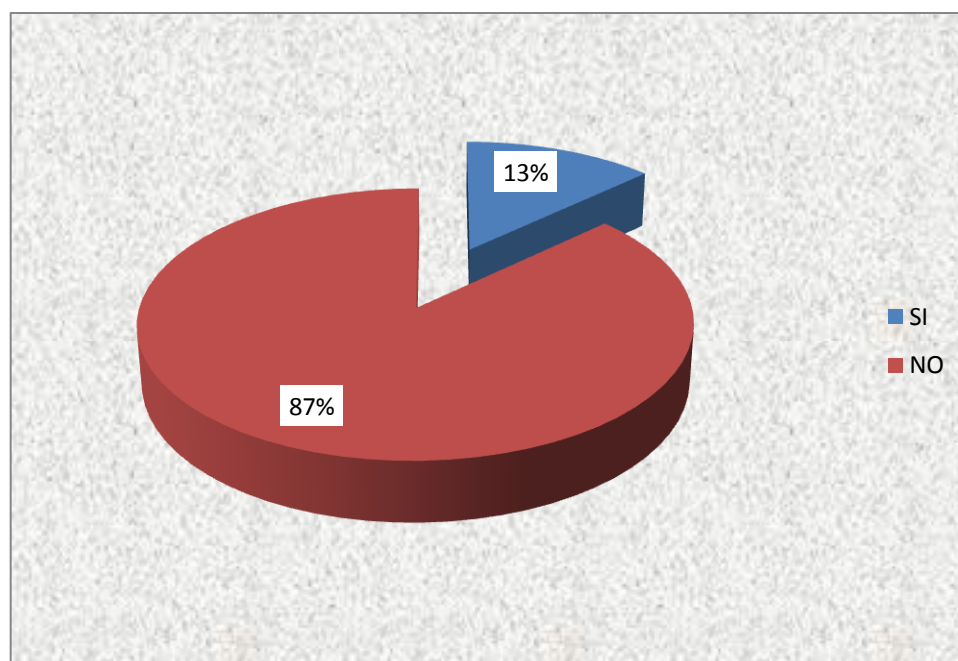
Tabla 15: El plan de desarrollo del Consejo de Participación Ciudadana es un aporte

ALTERNATIVAS	F	%
SI	13	13%
NO	85	87%
TOTAL	98	100%

Fuente: Encuesta de opinión

Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Gráfico 10: El plan de desarrollo del Consejo de Participación Ciudadana es un aporte



Fuente: Tabla 15

Elaborado por: Nugra. (C,2017)

Interpretación

Al plantear la pregunta cree usted que el Plan de Desarrollo elaborado por el Concejo de Participación Ciudadana es un aporte para la institución, el 13% supo indicar que dicho plan no es un aporte para la institución, mientras el 87% de los encuestados manifestó que dicho plan si puede constituirse en un aporte.

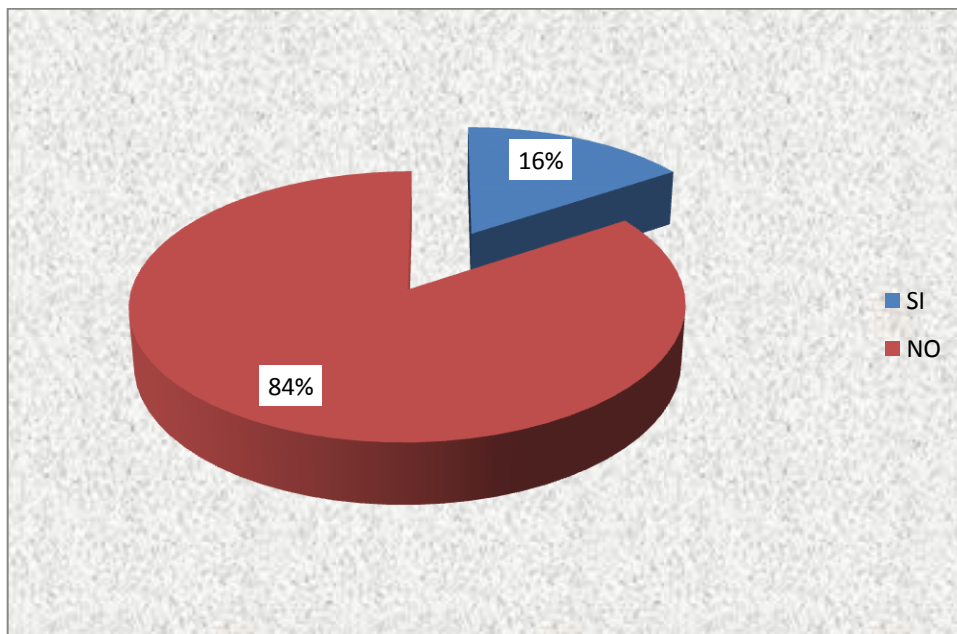
8. ¿Conoce usted si el Concejo de Participación Ciudadana ha presentado informes sobre su desempeño?

Tabla 16: El Consejo de Participación Ciudadana presenta informes sobre su desempeño

ALTERNATIVAS	F	%
SI	16	16%
NO	82	84%
TOTAL	98	100%

Fuente: Encuesta de opinión
Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Gráfico 11: El Consejo de Participación Ciudadana presenta informes sobre su desempeño



Fuente: Tabla 16
Elaborado por: (Nugra C,2017)

Interpretación

Un porcentaje del 16% manifestó estar al tanto sobre el desempeño que el Consejo de Participación Ciudadana tiene, mientras el 84% indicó desconocer sobre las actividades que realiza y por ende como se desempeña el Consejo.

3.7 FODA

Tabla 17: FODA del GADPR de Sinaí

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>Presencia de organizaciones y Comités de desarrollo local</p> <p>Asignación de recursos provenientes del Estado</p> <p>Competencias definidas de acuerdo a lo establecido en la parte legal</p> <p>Cooperación de actores sociales</p>	<p>Escaso conocimiento sobre las competencias de los Comités en el desarrollo local</p> <p>Escasa inversión para distribuir la red de agua de forma segura</p> <p>Falta de gestión para solicitar los recursos económicos en tiempos oportunos</p> <p>Inexistencia de proyectos que aporten el desarrollo agrícola del sector.</p> <p>Falta de planificación en la elaboración de programas orientados a buscar ayuda para los grupos de atención prioritaria.</p>
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<p>Políticas gubernamentales que sustentan la descentralización y autonomía de la institución</p> <p>Recursos naturales que pueden convertirse en fuentes de ingresos para los pobladores de la parroquia</p> <p>Artesanos con potencial para la elaboración de productos de exportación</p> <p>Zona con potencial turístico</p> <p>Fuentes naturales de agua que permiten la dotación del servicio para todas las comunidades de la parroquia</p> <p>Participación del Gobierno Central</p> <p>Espacios para desarrollo agrícola</p> <p>Apoyo de organizaciones para ayuda social</p> <p>Acceso a vías de traslado en buenas condiciones</p>	<p>Cambios en la figura pública de la institución</p> <p>Cambios climáticos que afectan el entorno natural</p> <p>Explotación masiva de la materia prima</p> <p>Escaso mantenimiento vial por falta de concesión.</p> <p>Escaso acceso a la comunicación</p> <p>Insuficiente acceso a servicio básicos</p> <p>Carencia de transporte a las diferentes comunidades</p>

Fuente: GADPR de Sinaí

Elaborado por: Nugra, C. (2017)

3.7.1 Matriz de cruce de variables

Tabla 18: Matriz de cruce de variables factores internos

FO	FA
Recursos provenientes del Estado, para desarrollar el turismo	Utilizar los fondos del Estado para que el acceso a las vías mejore y se pueda implementar un mayor número de unidades de transporte.
Competencias definidas para generar ayuda social por parte de las organizaciones	A través de los Comités y organizacines de desarrollo local se puede presentar propuestas para realizar cambios en la figura pública de la institución.
Cooperación de actores sociales para potenciar el desarrollo de artesanías	Actuar conjuntamente con los actores sociales para controlar la explotación masiva de la materia prima.

Fuente: GADPR de Sinaí

Elaborado por: Nugra. C, (2017)

Tabla 19: Matriz de cruce de variables factores externos

DO	DA
Implementar programas orientado a mejorar las condiciones de vida de la población con el aporte delas organizaciones	Gestionar recursos para hacer frente a los cambios climáticos que afecta el entorno natural.
Diseño de proyectos productivos aprovechando los sectores agrícolas del sector.	Elaborar proyectos que aporten al control de la materia prima que se sobreexplota en la localidad.
Aprovechar la inversión estatal en la optimización de las fuentes de naturales para ampliar el servicio hacia otras comunidades.	

Fuente: GADPR de Sinaí

Elaborado por: Nugra. C, (2017)

3.7.2 Matriz comparativa de factores internos

Tabla 20: Matriz comparativa de factores internos

Factores críticos	Peso	Calificación	Total ponderado
FORTALEZAS			
Presencias de organizaciones y Comités	0.09	4	0.36
Competencias definidas por la Ley	0.12	4	0.48
Apoyo del Gobierno Central	0.15	4	0.60
Cooperación de actores sociales	0.12	3	0.36
DEBILIDADES			
Desconocimiento de competencias de los Comités en el desarrollo local	0.15	1	0.15
Falta de gestión	0.08	2	0.16
Inexistencia de proyectos	0.15	1	0.15
Falta de planificación	0.14	1	0.14
Total	1.00		2.40

Fuente: Matriz FODA

Elaborado por: Nucra. C. (2017)

De acuerdo a los resultados obtenidos en la calificación total el gobierno parroquial rural de Sinaí la cual es de 2.40 indica que actualmente presenta débiles procesos en la parte interna, por lo que se deberá fortalecer las áreas con el uso de estrategias apropiadas.

3.7.3 Matriz comparativa de factores externos

Tabla 21: Matriz comparativa de factores externos

Factores críticos	Peso	Calificación	Total ponderado
OPORTUNIDADES			
Uso de políticas gubernamentales	0.09	2	0.18
Recursos naturales como fuente de ingresos	0.15	3	0.45
Zona con potencial turístico	0.12	3	0.36
Apoyo social por parte de organizaciones	0.12	2	0.24
AMENAZAS			
Bajo presupuesto	0.15	3	0.45
Explotación masiva de materia prima	0.12	3	0.36
Escasa comunicación	0.13	3	0.26
Carrencia de transporte	0.12	2	0.24
Total	1.00		2.30

Fuente: Matriz FODA

Elaborado por: Nucra. C. (2017)

Al realizar la matriz comparativa de los factores externos se ha llegado a determinar que el gobierno parroquial rural de Sinaí no presenta un ambiente favorable para el desarrollo de sus actividades, por cuanto factores externos afectan su desempeño, la calificación obtenida se encuentra por debajo (2.30) de los límites establecidos para este componente.

- **Conclusiones del FODA**

La matriz FODA muestra determinados factores que influyen en el desarrollo de las actividades del GADPR de Sinaí, por lo que el análisis jugó un papel fundamental en la toma de decisiones puesto que permite evaluar los puntos tanto fuertes como débiles de la institución para poder armonizar cada uno de los procedimientos, a través de este enfoque se puede diseñar estrategias que contribuyan a alcanzar una eficiente gestión institucional, para ello será necesario elaborar un plan de socialización sobre las competencias que caracterizan el accionar de la participación ciudadana, situación que ayudará a la población a obtener información confiable y precisa sobre el uso de recursos públicos y a la prevención y lucha contra la corrupción.

CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO

4.1 TEMA DE LA PROPUESTA

Elaboración del plan de desarrollo de participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinaí.

4.2 DESARROLLO DE LA PROPUESTA

4.2.1 Marco legal.

El plan de desarrollo de socialización de participación ciudadana de GAD parroquial de Sinaí, para su aplicación se fundamenta en:

De acuerdo al COOTAD en **Artículo 41.-** Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado Parroquial las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;
- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley , en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la Sinaí;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,

k) Las demás establecidas en la ley.

Artículo 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado Parroquial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional,

regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito parroquial, que no incluya las zonas urbanas;

c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas;

d) La gestión ambiental provincial;

e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley;

f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y,

g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

4.2.2 Tamaño del plan de socialización y participación ciudadana.

Tamaño y capacidad

Capacidad instalada: teniendo en cuenta las necesidades de la población, de acuerdo a la demanda estimada para los beneficiarios de los proyectos sociales, ambientales y económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sináí.

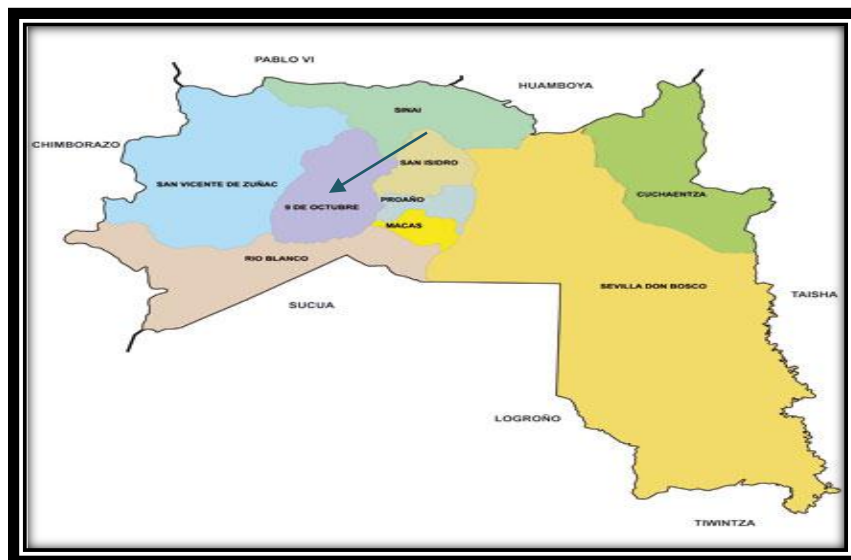
El Plan de desarrollo de socialización y participación ciudadana operara en turnos de 8 horas diarias, durante un mes de 30 días de trabajo, estimándose que empezará a operar a partir del primer semestre de 2017, con una utilización de la capacidad del 100% de los beneficiarios del proyecto

4.2.2.1 Localización.

Macro localización

La Parroquialización de Sinaí se da el 7 de mayo de 1986, se crea de manera definitiva mediante Acuerdo Ministerial N°- 0806, con jurisdicción en el cantón Morona , es una de las nueve parroquias del cantón, tiene una superficie de 395.10 km², se encuentra a 30 kilómetros aproximadamente de distancia desde la ciudad de Macas, realizando el recorrido por la vía Macas –Río Pastaza –Puyo con una carretera de primer orden, y de ahí se toma a mano derecha para dirigirse hacia la Parroquia Sinaí.

Gráfico 12: Macro localización



Fuente: (Google map.)

4.2.3 Marco propositivo.

4.2.3.1 Misión

Implementar y ejecutar un plan de desarrollo de socialización de participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinaí e instituciones presentes en la provincia de Morona Santiago, mediante la coordinación inter comunal.

4.2.3.2 Visión.

Ser un programa referente a nivel cantonal en la implementación y ejecución de la política pública en materia de participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinaí para el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la población en base a las competencias y funciones establecidas por el Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas .

4.2.3.3 Objetivos estratégicos.

Tabla 22: Objetivos estratégicos

Acción	Competencia	Objetivo estratégico
COORDINACIÓN INTERSECTORIAL	Garantía de los derechos de las personas de la provincia	Ser la institución referente a nivel regional y mundial en la implementación y ejecución de la política pública en materia de participación ciudadana integral para el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas y proyectos.
INCLUSIÓN PARTICIPATIVA	Poder ciudadano y control social	Empoderar a habitantes de la parroquia mediante su participación y el fortalecimiento del tejido social para incidir en la política pública y garantía de derechos.
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	Equidad territorial y respeto a la diversidad humana	Contribuir al desarrollo local universal al medio físico, la movilidad, la información, la comunicación y tecnologías por medio de la instrumentación y la generación de competencias con los actores encargados de su cumplimiento.
INCLUSIÓN PRODUCTIVA	Igualdad de oportunidades	Contribuir a la autonomía e independencia económica de beneficiarios de los proyectos incluyéndolas en igualdad de condiciones a través de la implementación de la red de inclusión productiva.
GESTIÓN INCLUSIVA DEL RIESGO	Gestión del Riesgo	Promover la gestión inclusiva del riesgo a través de la coordinación y transferencia de herramientas a las instituciones responsables de la gestión del riesgo del país.
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	administrativa	Retribuir a la sociedad a través de la creación de programas y proyectos de impacto social, ambiental y económico.

Elaborado por: Nugar, a C. (2017)

4.3 PLAN DE DESARROLLO DE SOCIALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El plan de desarrollo de socialización ha sido elaborado considerando cuatro ejes analizados desde la perspectiva política, asociativa y técnica que se definen a continuación:

- 1. Cultura participativa.** Actitudes y posturas ante la participación
- 2. Marco normativo y de gestión**
- 3. Procesos participativos**
- 4. Cauces y órganos de participación**

Producto del análisis de estos cuatro ejes se llegó a determinar los problemas que los originaron:

- Falta de cultura participativa.
- Falta de interés en el ámbito político para potenciar la participación.
- Distintas visiones sobre la participación. No hay una definición compartida.
- No existe comunicación a la ciudadanía sobre las iniciativas municipales en participación ciudadana.
- No se realiza la visibilización de los resultados de la participación.
- No hay una definición y concreción de funciones y tareas de todos los agentes implicados en órganos y procesos.
- El trabajo de los órganos no influye en las políticas y decisiones municipales.
- Sistema complejo difícilmente sostenible en la realidad actual
- Faltan de metodologías adecuadas que aporten operatividad al trabajo de los órganos y procesos. No están definidos en la práctica los cauces, posibilidades para la participación a título individual.
- Faltan recursos humanos, económicos y tecnológicos que agilicen la gestión de la participación.
- Reglamento teórico que no facilita la operativización y la práctica.
- Ausencia de planificación.

- **Objetivos del plan**

El plan pretende:

- Orientar la acción del gobierno parroquial en el fomento y desarrollo de la participación ciudadana.
- Promover los cambios necesarios en la organización y la cultura parroquial.
- Definir y diseñar los diferentes aspectos del modelo de participación ciudadana del gobierno parroquial rural de Sinaí.
- Identificar los recursos necesarios para su desarrollo para conseguir su implementación.
- Planificar y organizar todas las acciones relacionadas con la participación ciudadana.
- Conseguir la mejora continua, mediante la evaluación de los resultados.
- Motivar a la participación de la ciudadanía mejorando la información y dando mayor visibilidad a los resultados de la participación.

- **Principios en los que se basa el plan**

- 1. Derecho de la ciudadanía a participar**

Este derecho se encuentra reconocido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su **Art.1.- Objetivo.-** propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía...

- 2. Responsabilidad política**

No es suficiente contar con una marco legislativo y normativo, sino que es imprescindible que los responsables políticos de las instituciones, en este caso el gobierno parroquial de Sinaí, sean los principales impulsores de las políticas que

fomenten la participación ciudadana, estableciendo canales y herramientas y poniendo a su disposición los recursos necesarios

3. Cambios en la formas

El panorama social, económico y político en el que se desarrollará el plan supone cambios importantes tanto en la relación entre las administraciones públicas, personal técnico y la ciudadanía, como en el ejercicio de nuevas culturas de colaboración y diálogo.

- Es necesario un liderazgo político que considere que la participación ciudadana mejora la calidad de las políticas públicas y disminuye la desafección ciudadana.
- Es necesario un personal técnico abierto a la participación ciudadana en el diseño, gestión y evaluación de los servicios Parroquiales.
- Así mismo, se necesita otro tipo de sociedad civil dispuesta a asumir su responsabilidad en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas.

4. Proceso

El plan supone un itinerario progresivo de adaptación a los cambios, que habrá que ir realizando, a través de acciones y decisiones absolutamente necesarias para iniciarlo, imprescindibles para hacerlo posible (impulso y liderazgo, consenso político en su desarrollo, voluntad de difundirlo a toda la ciudadanía a través de una comunicación adecuada, dotación económica y de recursos humanos); y habrán otras, que se irán construyendo paso a paso (incorporación de la participación individual en el modelo de definición de órganos y procesos, incorporación de la participación en las distintas áreas Parroquiales, normalización de criterios a nivel Parroquiales para el apoyo a las entidades ciudadanas: locales y otros recursos, nuevos canales para la participación etc). Por último, habrá cuestiones que podrán realizarse después de que se llegue a un acuerdo entre los distintos agentes: nuevo reglamento de participación ciudadana por ejemplo.

Es necesario, por tanto, un ejercicio de confianza y un esfuerzo para gestionar la incertidumbre inherente a este tipo de procesos, con el convencimiento de que entre todos y todas conseguiremos los cambios necesarios y deseados.

5. Oportunidad

Por todo ello, este plan es una oportunidad para conseguir estos cambios, los cuales mejorarán y harán más efectiva y gratificante la participación ciudadana en la gestión del gobierno parroquial rural de Sinaí.

El desarrollo del plan considera el uso de estrategias que han sido diseñadas para que los actores comunitarios a partir de su contexto y sus conocimientos sean quienes descubran, analicen sus necesidades y a partir de ellas propongan acciones que les permita mejorar su calidad de vida y promover espacios inclusivos a través de la aplicación de la participación ciudadana.

Para alcanzar el cumplimiento del plan se ha considerado el desarrollo de las siguientes estrategias:

Estrategia I: Acercamiento a la comunidad

Para el desarrollo de esta fase es conveniente que las autoridades coordinen un acercamiento con los líderes comunitarios para diseñar un cronograma de actividades a implementar en la localidad de Sinaí, para lo cual se propone el siguiente esquema:

Gráfico 13: Acercamiento a la comunidad



Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Acciones:

1. Acercamiento con los representantes de la localidad de Sinaí
2. Reunión con los representantes identificados

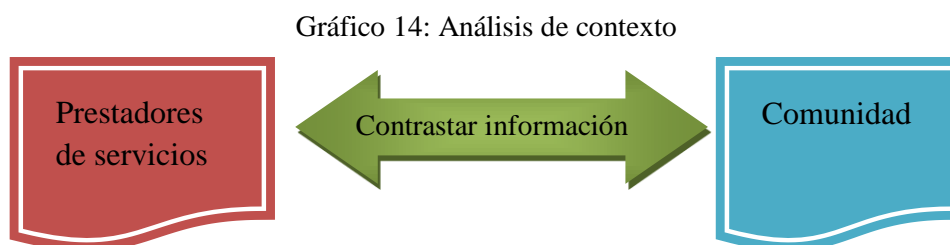
3. Diseñar estrategias en coordinación con los actores sociales (gobierno parroquial- representantes de la comunidad)
4. Reuniones para establecer el cronograma de implementación de la estrategia en el territorio de Sinaí.

En esta estrategia se definirá:

- Definición de fechas para la implementación de la estrategia.
- Determinación de coberturas de acuerdo a la base de datos de Manuela Espejo.

Estrategia II: Análisis de contexto

El diseño de esta estrategia servirá para que los proyectos y programas de participación ciudadana, identifiquen la situación actual respecto al ejercicio de derechos en los componentes de salud, educación, social, subsistencia y empoderamiento, además se realiza la reunión con las instituciones prestadoras de servicios para dar a conocer la oferta institucional en el territorio, los datos generados en este punto servirán para que se construya el Análisis de Contexto Comunitario.



Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Acciones:

- Reuniones con los prestadores de servicios para que la ciudadanía conozca el acceso que tiene a determinado servicios sin costo alguno, para que la información fluya se deberá elaborar un mapa de actores en el cual se detalle los servicios y la organización que los ofrecen, su ámbito de competencia y los requisitos que debe cumplir para hacerse acreedor a la cobertura de los mismos.

- Las instituciones, organizaciones u asociaciones deben mantener un logo común para que la ciudadanía pueda identificarlos sin ningún inconveniente.
- Programar reuniones entre los prestadores de servicios para coordinar la información que se debe transmitir a la ciudadanía.
- Bajo un mismo sistema se debe abordar los temas que permitirán el análisis del contexto comunitario.

En esta estrategia se definirá:

- El establecimiento de acuerdos los mismos que serán documentados
- Elaboración de un mapa de actores, servicios y recursos.

Estrategia 3: Vinculación con la comunidad

Se integran los miembros del territorio (habitantes de la provincia personas con discapacidad y sus familias, instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil y los miembros de la comunidad) para elaborar la correspondiente evaluación e implementación de un sistema de participación ciudadana, elegir el equipo promotor y el comité parroquial.

Gráfico 15: Vinculación con la comunidad



Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Acciones:

- Organizar reuniones integrales con instituciones, organizaciones y personas con discapacidad para la conformación de un equipo de trabajo y elegir de entre los grupos participante el comité.
- Elaborar un plan de acción acorde a la realidad de la localidad

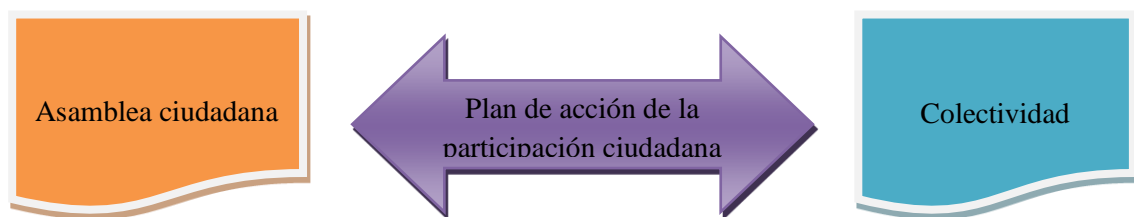
En esta estrategia se definirá:

- Los comités parroquiales y sus familias.
- El establecimiento de necesidades locales

Estrategia 4: Encuentro inclusivo comunitario

La finalidad de esta estrategia es fortalecer el tejido social, la intersectorialidad y en articulación con las provincias, cantones y parroquias con el desarrollo inclusivo ciudadano en el que a través de una asamblea se presenta a la colectividad el plan de acción de la participación ciudadana.

Gráfico 16: Encuentro inclusivo comunitario



Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Acciones:

- Elaborar un plan de acción sobre el desarrollo inclusivo para el fortalecimiento de la Red de articulación parroquial, orientado en los principios que sustentan la participación ciudadana.
- Formar alianzas con los sectores estratégicos para combinar acciones y participar con una mayor representatividad.

- La Asamblea ciudadana debe participar activamente como vocera de las decisiones de la comunidad y velar por la ejecución del plan de acciones.

En esta estrategia se definirá:

- Fortalecimiento de alianzas con actores locales, provinciales, nacionales.

Estrategia 5: Seguimiento y evaluación

Se realizarán reuniones con el equipo promotor, el comité de personas con discapacidad y la Red Distrital para dar seguimiento a la ejecución del plan de acción, esto con la finalidad de verificar el cumplimiento de las resoluciones tomadas en asamblea.

Gráfico 17: Seguimiento y evaluación



Elaborado por: Nugra, C. (2017)

Acciones:

- Programar reuniones de inclusión participativa para dar seguimiento al plan de acción.
- Evaluación de la ejecución del plan de acción

En esta estrategia se definirá:

- Se evaluará el cumplimiento del plan de acción
- Se monitoreará el cumplimiento de metas y objetivos propuestos.

4.3.1 Mecanismos de participación ciudadana

En ese contexto se presentan algunos mecanismos de participación ciudadana que pueden fortalecer los procesos de seguimiento del plan de desarrollo de socialización de participación ciudadana en el Gobierno Autonomo Parroquial Rural de Sinai período 2017-2021

Tabla 23: Mecanismos de participación ciudadana

Mecanismo	Normativa a la que se ancla	Estructura de funcionamiento	¿es vinculante?	Alcance (nivel de incidencia)	Nivel de gobierno al que
Sistemas de participación ciudadana	Lopc: art 61,62,65; cootad: art, 31, 41, 54, 63, 84, 304	<ul style="list-style-type: none"> Participación ciudadana Presupuesto participativo Silla vacía 	Si	Participantes tienen voz y voto	Todos los niveles de gobierno
Instancias de participación	Lopc: art. 64, 65, 66; cre: art. 100; cootad art. 34,35, 36,47,49,57, 59,66,68,70, 87.	<ul style="list-style-type: none"> Asamblea parroquial Participación ciudadana 	Si	Participantes tienen voz y voto	Todos los niveles de gobierno
Audiencias públicas	Lopc: art. 73, 74, 75 cre: 100 cootad: art. 303	<ul style="list-style-type: none"> Ciudadanía. autoridades competentes 	Si	Participantes tienen voz	Todos los niveles de gobierno
Silla vacía	Lopc: art. 77; cre art. 101; cootad: 303	<ul style="list-style-type: none"> Gad Representante de la ciudadanía. 		Participantes tienen voz y voto	Todos los niveles de gobierno
Iniciativa popular normativa	Lopc: art 6 al 18 cre: art. 61 numeral 3	N/a	N/a	N/a	N/a
Consejos consultivos	Lopc: art 80; cre: art. 100; cootad art. 303	<ul style="list-style-type: none"> Ciudadanía Organizaciones sociales 	No	Participantes tienen voz	Todos los niveles de gobierno
Presupuesto participativo	Lopc: art. 67 a71; cre: art. 100 numeral 3,267; cootad:art 3g;	<ul style="list-style-type: none"> Ciudadanía 	Si	Participantes tienen voz y voto	Todos los niveles de gobierno
Veedurías ciudadanas	Lopc: art 78, 79, 84a 87, cre: art. 18,61,91	<ul style="list-style-type: none"> Ciudadanía 	Si	Participantes tienen voz	Todos los niveles de gobierno
Consulta popular	Lopc: art. 19 a 24; cre: art. 57 numeral 7	N/a	N/a	N/a	N/a
Rendición de cuentas	Lopc: art. 88 al 94; cre: art 100, 206,208	<ul style="list-style-type: none"> Autoridades funcionarios/as ciudadanía 	Si	Participantes tienen voz	Todos los niveles de gobierno
Consulta previa e informada	Lopc: art. 81 al 83; cre: art. 57 numeral 7; cootad: art. 141	N/a	N/a	N/a	N/a

Fuente: (Agendas Zonales 2016)

4.3.2 Estrategia de seguimiento y evaluación

La estrategia de seguimiento y evaluación del plan de participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Sinaí, correspondiente al período 2017-2021, comprende la recopilación y análisis de información que permita verificar y cuantificar los resultados de las acciones realizadas y el progreso en el cumplimiento de la meta propuesta para el año de análisis (meta anualizada). Con este proceso se busca proporcionar alertas tempranas que permitan retroalimentar la participación ciudadana

Esta etapa de seguimiento y evaluación se desarrollará de manera permanente a lo largo de la vigencia del plan de desarrollo de socialización de participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Sinaí, correspondiente al período 2017-2021 con la participación de todas las partes interesadas y tomando en consideración las estrategias de participación ciudadana para el cumplimiento del mismo.

El análisis que se genera a través del ejercicio de la evaluación debe proporcionar información creíble y útil, y asimismo incorporar las lecciones que se aprendieron tanto de parte de los beneficiarios de los procesos de implementación, como de quienes toman las decisiones directamente, todo ello en la mira de fortalecer la participación ciudadana.

4.3.3 Informe de seguimiento al cumplimiento

El informe de seguimiento al plan de desarrollo de socialización de participación ciudadana contendrá los siguientes elementos:

Seguimiento al cumplimiento de metas del plan. Análisis de la tendencia de los indicadores y el porcentaje de cumplimiento de la meta para el año. Análisis de las causas de las variaciones en el indicador. Seguimiento a la implementación de las intervenciones. Análisis del avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos implementados. Análisis del avance presupuestario de los programas y/o proyectos implementados. Alertas de proyectos o programas que no se han llevado a cabo y conclusiones y recomendaciones. Los resultados del documento de seguimiento y

evaluación constituyen el soporte de los procesos de revisión y ajuste al plan de desarrollo de socialización de participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Sinaí, correspondiente al período 2017-2021, para lo cual se deben detallar las recomendaciones a seguir.

4.3.4 Seguimiento al cumplimiento de metas

El informe además dará cuenta de la evolución de los indicadores y el cumplimiento de las metas, con la finalidad de definir acciones preventivas y correctivas de las estrategias implementadas, para la consecución de los objetivos propuestos.

Análisis de tendencia y porcentaje de cumplimiento de la meta para el año

Se realizará un análisis de la evolución del indicador comparando el dato real obtenido en el año de análisis, con el valor de la línea base. Adicionalmente, se deberá realizar el análisis entre el valor acordado como meta anual para el año de análisis y el valor efectivamente alcanzado a ese mismo año. En este sentido, se presentan las siguientes categorías:

Tabla 24: Cumplimiento de metas

Condición del indicador	Categoría del Indicador	
Si el dato real del indicador para el año de análisis es igual o superior a la meta anualizada (considerar la tendencia del indicador).	Indicador cumplido	100 a 70 %
Si el dato real del indicador para el año de análisis es inferior a la meta anualizada pero conserva la tendencia	Indicador con avance menor de lo esperado	69,99 a 50%
Si el dato real del indicador para el año de análisis registra una tendencia opuesta al comportamiento esperado	Indicador con Problemas	49,99 a 0%

Fuente: (Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación – Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES)

En una categoría adicional, denominada “Sin Información”, se clasificarán a aquellos indicadores de los cuales no se dispone de información debido a que las fuentes para su cálculo, se actualizan en un periodo mayor a un año.

Finalmente, una vez identificada la meta propuesta para cada año, se analizará el porcentaje de cumplimiento de ésta, para ello se debe identificar la dirección del indicador, es decir, si el indicador debe crecer o decrecer.

Indicador: Incidencia de pobreza por ingresos

Dirección del Indicador: Decreciente

Indicador: Porcentaje de viviendas con sistemas adecuados de eliminación de excretas

Dirección del Indicador: Creciente

Una vez identificada la dirección del indicador, se debe calcular el porcentaje de cumplimiento de la meta con las siguientes fórmulas:

Dirección del Indicador	Fórmula de cálculo para porcentaje de cumplimiento de meta para el año de análisis (i)
Creciente	$\left(1 - \frac{\text{valor indicador al año } i - \text{meta al año } i}{\text{meta al año } i} \right) \times 100\%$
Decreciente	$\left(1 - \frac{\text{meta al año } i - \text{valor indicador al año } i}{\text{meta al año } i} \right) \times 100\%$

Fuente: (Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación – Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES)

4.3.5 Análisis de la variación del indicador

En esta sección se identificarán las causas que han provocado las variaciones del indicador, a través del análisis de las principales intervenciones que se implementan en el territorio, problemas presentados en el periodo de análisis, comportamiento de las variables que podrían influir en la variación del indicador de análisis.

Para ello se puede utilizar el concepto de causa – efecto, que consiste en determinar cuáles son las causas o factores que provocan los resultados obtenidos y las tendencias observadas.



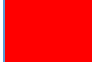
4.3.6 Seguimiento a la implementación de las intervenciones

Este proceso permitirá evidenciar el estado de avance en la implementación de las intervenciones planteadas.

Análisis del avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos implementados.

Comprende el análisis de porcentaje de avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos ejecutados en el año de análisis, a través de la comparación entre el avance del programa y/o proyecto presentado y la meta para esta intervención planteada para el mismo periodo. En este sentido, se presentarán las siguientes categorías:

Tabla 25: Cobertura y avances

Rangos del Porcentaje de avance físico y/o de cobertura	Categoría	
De 70% a 100%	Avance óptimo	
De 50% a 69.9%	Avance medio	
De 0% a 49,9%	Avance con problemas	

Fuente:(Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación – Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES)

4.3.7 Análisis del avance presupuestario de los programas y/o proyectos implementados.

Corresponde al análisis entre el valor codificado para el año, monto de la asignación presupuestaria para el programa y/o proyectos; y, los valores devengados para el mismo período.

Similar al ejercicio realizado en el análisis anterior, se incorporará una categorización dependiendo del porcentaje de ejecución presupuestaria, que permita evidenciar, gráficamente, el avance en la ejecución del presupuesto del programa y/o proyecto:

Tabla 26: Ejecución

Rangos del Porcentaje de ejecución	Categoría	
De 70% a 100%	Ejecución óptimo	
De 50% a 69.9%	Ejecución media	
De 0% a 49,9%	Ejecución con problemas	

Fuente: (Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación – Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES)

Finalmente, se sugiere analizar conjuntamente el avance de la intervención en físico y presupuestario, a fin de evidenciar la concordancia en la ejecución del programa y/o proyecto.

A fin de que el proceso de seguimiento permita generar alertas, se sugiere que los análisis de ejecución presupuestaria y de avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos, se realicen con una periodicidad menor a un año, se sugiere trimestral; de esta manera se podrían tomar medidas correctivas oportunas.

4.4 REALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GADPR DE SINAÍ

Mediante la descripción de los principales mecanismos de democracia directa, participación ciudadana y control social establecidos en la ley ecuatoriana, es conveniente ahora analizar cuáles de ellos van a ser utilizados por la población de la parroquia de Sinaí

4.4.1 Veedurías

En primer término se mencionará a las veedurías ciudadanas, las mismas que están instituidas en el artículo 100 de la Constitución, siendo este un mecanismo de control social, mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas vigilan, fiscalizan y controlan la administración y gestión pública y también del sector privado que maneje recursos públicos o desarrolle actividades de interés público.

La participación de las y los ciudadanos de la parroquia de Sinaí es de carácter voluntario, es decir su cooperación no es remunerada, por otra parte es necesario destacar que las veedurías son de carácter temporal, su duración estará establecida en el plan de trabajo y dependerá del objeto, ámbito y nivel de complejidad de la misma.

4.4.2 Proyectos de iniciativa popular normativa

Dentro de los derechos de participación ciudadana y como un instrumento de democracia directa el cual se encuentra establecido en el art. 103 de la Constitución la iniciativa popular normativa, permite a los ciudadanos de la parroquia de Sinaí proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa.

Este instrumento de democracia directa ha sido muy poco utilizado por la Parroquia de Sinaí, aun cuando constituye un derecho fundamental del quehacer político del ciudadano ecuatoriano.

4.4.3 La participación ciudadana en el GADPR de Sinaí

El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé como una función del gobierno puede ser capaz de implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción parroquial. En tanto que el artículo 304 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados conformaran un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, el cual tendrá una estructura y denominación propia.

4.5 PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMPLEADOS EN EL GADPR DE SINAÍ

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana destaca que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria; y que el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirán, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

Igualdad: En el goce de los derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos de las comunidades de Sinaí no limita la participación de ciertos grupos, más bien se incluye a los habitantes a participar en la vida pública.

Interculturalidad: Es importante que en el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales existentes en la parroquia de Sinaí, se promueva el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad: El respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, existentes en la localidad y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios se respeten;

Autonomía: Tanto la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales de las cuatro comunidades de la parroquia de Sinaí participar en los asuntos de interés público ya que su intervención es un aspecto relevantes para fijar metas acordes a las necesidades existentes en cada comunidad;

Deliberación pública: Es necesario que se exponga las necesidades prioritarias de cada una de las comunidades con sus correspondientes argumentos, como base en la participación ciudadana para encontrar una solución a posibles conflictos;

Respeto a la diferencia: Se respetara el derecho de los habitantes de las comunidades de Sinaí a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

Paridad de género: Los y las ciudadanas tendrán derecho a participar proporcionalmente tanto mujeres como hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las

instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

Responsabilidad: Se respetará el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de la parroquia de Sinaí de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

Corresponsabilidad: Ante este compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de la parroquia de Sinaí, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

Información y transparencia: Este es el derecho al libre acceso de la ciudadanía que conforma la localidad de Sinaí a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

Pluralismo: Se reconocerá en la población de Sinaí la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

Solidaridad: Este será el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre la ciudadanía y el Gobierno Parroquial Rural de Sinaí.

La agrupación de cada uno de los principios ha permitido que la participación ciudadana en la parroquia de Sinaí pueda desarrollarse dentro de un marco activo y de respeto a los derechos establecidos en la Constitución.

CONCLUSIONES

- El desarrollo de este plan de socialización de participación ciudadana en la parroquia de Sinaí ha servido de referente en cuanto a la actuación de la ciudadanía como el motor de los procesos de cambio en la localidad.
- En la parroquia de Sinaí no se ha evidenciado el impacto social en los proyectos planteados para cada comunidad razón por la cual el accionar de los ciudadanos ha sido limitado tanto en el ordenamiento de los intereses sociales, como en la formulación de las ofertas de atención pública
- La falta de evaluación al ámbito social no ha permitido una efectiva participación ciudadana en la cual se implemente un sistema de responsabilidad y control que permita mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la parroquia de Sinaí.
- El accionar de la participación ciudadana, precisa de una interpretación que no sólo dé cuenta de los elementos estructurales dispuestos desde lo estatal sino también de la formas asociativas adquiridas dentro de la configuración del tejido social, así como de los problemas profundos tras el despliegue de acciones que, dentro de este espacio de interacción y comunicación se identifique claramente los alcances y limitaciones de la misma participación ciudadana.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el desarrollo del plan de socialización de participación ciudadana enfoque el alcance sobre las acciones permitidas para que estas puedan ser vinculadas a las necesidades reales de cada comunidad
- Es conveniente que la comunidad conozca ampliamente las necesidades de su comunidad, para orientar de manera correcta los proyectos que beneficiaran a cada localidad y sea este un referente para que la participación ciudadana enfoque sus actividades al control sobre el cumplimiento de proyectos al desarrollo social de estos sectores.
- Lo recomendable al evaluar el ámbito social es identificar los mecanismos que constituyen una redistribución de recursos que buscan compensar las desigualdades sociales, puesto que tienen el objetivo principal de mejorar las condiciones de vida de la población.
- En ese sentido es importante considerar la evaluación de programas públicos, puesto que ésta permite establecer en qué medida tiene lugar el cumplimiento de metas y la correspondencia entre lo planificado y lo alcanzado.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar J. (2010). *¿Estado Constitucional de Derecho? Informe sobre derechos humanos Ecuador 2009*. Quito : Abya yala.
- Asamblea Nacional. (2008). *Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*. Quito: Asamblea Nacional.
- Berger P., & Luckmann, T. (2010). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Carvajal B. (2011). *Desarrollo local; Manual básico para agentes de desarrollo local y otros actores*. Málaga: Eumed.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2012). *Función de Transparencia y Control Social*. Quito: CPCCS.
- Constitución de la República del Ecuador. (2009). *Plan Nacional de Desarrollo*. Quito: Asamblea Nacional Constituyente.
- Mariñez F. (2009). *Para que sirve la participación ciudadana*. Monterrey: Fondo Editorial.
- Velasco A. (2010). *El plan*. México: Ecacsa.
- Muñoz J. (2005). *Desarrollo y democracia local: contexto, tendencias y desafíos*. Quito: Ecociencia.
- Ospina P. (2012). *La participación ciudadana en Ecuador*. Quito: Abya-yala.
- Peraza A. (2005). Democracia participativa y derechos humanos. *Aportes Andinos*, 13.
- Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. (2009). *Tendencias de la participación ciudadana en el Ecuador*. Quito: SENPLADES.
- Uvalle R. (2005). *Ciudadanía y administración pública*. México: Siglo XXI.

ANEXOS



FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ENCUESTA DE OPINIÓN

Objetivo: Conocer el punto de vista de los encuestados con relación a la socialización de participación ciudadana en GADPR de Sinaí

1. ¿Conoce usted si el GADPR de Sinaí cuenta con un Concejo de Participación Ciudadana?

Si	
No	

2. ¿Conoce usted la función que desempeña el Concejo de Participación Ciudadana?

Si	
No	

3. ¿Cómo califica usted la gestión del Concejo de Participación Ciudadana?

Si	
No	

4. **¿El Gobierno Parroquial ha socializado el Sistema Nacional de Planificación Participativa?**

Si	
No	

5. **¿Conoce usted si el Concejo de Participación Ciudadana trabajo en coordinación con la Defensoría del Pueblo?**

Si	
No	

6. **¿Considera usted que el Concejo de Participación Ciudadana apoya al desarrollo local?**

Si	
No	

7. **¿Cree usted que el Plan de Desarrollo elaborado por el Concejo de Participación Ciudadana es un aporte para la institución?**

Si	
No	

8. **¿Conoce usted si el Concejo de Participación Ciudadana ha presentado informes sobre su desempeño?**

Si	
No	

Gracias por su colaboración

GADPR Sinai .





LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

Art. 2.- Ambito.- La presente Ley tiene aplicación obligatoria para todas las personas en el territorio ecuatoriano; las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior; las instituciones públicas y las privadas que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público. Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior. Art. 3.- Objetivos.- Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. Los objetivos de la presente Ley son: 1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los

diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos; 2. Establecer las formas y procedimientos que permitan a la ciudadanía hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa determinados en la Constitución y la ley; así como, los procesos de elaboración, ejecución y control de las políticas y servicios públicos; 3. Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad; 4. Fijar los criterios generales con los cuales se seleccionarán a las ciudadanas y los ciudadanos que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta Ley; 5. Promover la formación en deberes, derechos y una ética de interés por lo público que haga sostenible los procesos de participación y la consolidación de la democracia; 6. Proteger la expresión de las diversas formas de disenso y diferencias entre las personas y los colectivos en el marco de la Constitución y la ley; y, 7. Respalda las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía y las distintas formas organizativas de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita.

Art. 4.- Principios de la participación.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios: Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior; Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas; Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas,

comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios; Autonomía.- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país; Deliberación pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana; Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole; Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito; Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir; Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público; Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa; Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y, Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

TITULO II DE LA DEMOCRACIA DIRECTA

Art. 5.- Mecanismos de democracia directa.- El Estado garantiza el ejercicio ciudadano de los mecanismos de democracia directa, tales como: la iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria del mandato; impulsa, además, la

configuración progresiva de nuevos espacios que posibiliten el ejercicio directo del poder ciudadano de acuerdo con la Constitución y la ley. Capítulo Primero De la iniciativa popular normativa Art. 6.- La iniciativa popular normativa.- Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno. La iniciativa popular normativa no podrá referirse a crear, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o modificar la organización territorial político administrativa del país.

Art. 7.- Legitimación ciudadana.- La iniciativa popular normativa deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente. El Consejo Nacional Electoral publicará, a través de su página web, la cifra exacta de los electores que constituyen el porcentaje mínimo requerido para el ejercicio de la iniciativa popular normativa y reglamentará el proceso de recolección de firmas, respecto de cada jurisdicción concreta. Art. 8.- Requisitos para la admisibilidad de la iniciativa popular normativa.- La iniciativa popular normativa se ejercerá por escrito y debe contener al menos lo siguiente: 1. Título o nombre que lo identifique al proyecto de ley; 2. Exposición de motivos conteniendo una explicación sobre el alcance y contenido de las normas cuya reforma, creación o derogatoria se propone; 3. La propuesta normativa adecuadamente redactada; 4. En el escrito inicial se hará constar la identidad de los miembros de la comisión popular promotora conformada por personas naturales, por sus propios derechos, o por los que representen de personas jurídicas y como portavoces de otras agrupaciones que respalden la iniciativa; 5. Las firmas de respaldo de acuerdo con la Constitución y la ley. 6. La descripción del proceso de construcción del proyecto de norma presentado. Toda propuesta normativa debe regular una sola materia de forma clara y específica.

Art. 9.- Admisibilidad de la iniciativa popular normativa.- La iniciativa popular normativa se presentará ante el máximo órgano decisorio de la institución u organismo con competencia normativa, según corresponda, quien revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y se pronunciará en el plazo de quince días. Para resolver la admisibilidad, el órgano legislativo competente conformará una comisión de calificación, conformada por dos representantes de las dos fuerzas políticas más votadas

y un representante de las minorías, quien revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. De existir solo dos agrupaciones políticas representadas en el órgano legislativo competente, la comisión se conformará por dos representantes de la fuerza política más votada y un representante de la segunda. No se podrá rechazar la tramitación de una iniciativa popular, salvo el incumplimiento de uno o varios de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Dicho incumplimiento se notificará a la comisión popular promotora, quien podrá subsanarlo en el plazo de treinta días, luego de lo cual, el máximo órgano decisor competente resolverá la procedencia de la admisibilidad. Si la decisión fuese la no admisibilidad, la comisión popular promotora podrá solicitar su pronunciamiento a la Corte Constitucional, quien lo hará en el plazo de treinta días. En este último caso, si la Corte Constitucional resolviera que la iniciativa normativa popular fuera admisible, se procederá a notificar al Consejo Nacional Electoral para su tramitación, caso contrario, se archivará.

Art. 10.- Tramitación de la iniciativa popular normativa.- El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas; cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que éste, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo. El órgano con competencia normativa deberá empezar a tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia de conformidad con la Constitución.

Art. 11.- Consulta popular vinculante.- En caso de rechazo o modificación no consentida del proyecto de iniciativa popular normativa por la Asamblea u órgano con competencia normativa, o bien modificación en términos relevantes, la comisión popular promotora podrá solicitar al Ejecutivo del nivel de gobierno correspondiente, la convocatoria a consulta popular en el ámbito territorial respectivo para decidir entre la propuesta original de la iniciativa popular o la resultante de la tramitación en el órgano con competencia normativa. La consulta popular se regulará por las disposiciones establecidas en la Constitución y la ley. El Consejo Nacional Electoral deberá garantizar que la comisión popular promotora acceda en condiciones de igualdad a los medios de

comunicación social para la defensa y debate público de su iniciativa, previo dictamen de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas.

Art. 12.- Objeción presidencial.- Cuando se trate de un proyecto de ley de iniciativa popular, la Presidenta o Presidente de la República podrá enmendar el proyecto, pero no vetarlo totalmente. Formulada la enmienda presidencial, la máxima autoridad del órgano con competencia normativa deberá notificar a la comisión popular promotora de forma inmediata, en el plazo de cinco días desde su recepción, para que manifieste su exposición motivada sobre las objeciones parciales. Una vez emprendido el trámite, la iniciativa popular normativa continuará, no obstante, la disolución o expiración del mandato del órgano normativo competente. El órgano sucesor deberá tramitarlo de manera obligatoria. Capítulo Segundo De la reforma constitucional por iniciativa popular

Art. 13.- Enmienda constitucional a través de referéndum por iniciativa popular.- La ciudadanía, con el respaldo de al menos el ocho por ciento (8%) de las personas inscritas en el registro electoral nacional, podrá proponer la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución, mediante referéndum, siempre que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución.

Art. 14.- Reforma constitucional parcial por iniciativa popular.- Por iniciativa popular, la ciudadanía podrá presentar ante la Asamblea Nacional propuestas de reforma parcial de la Constitución que no supongan una restricción a los derechos y garantías constitucionales, ni modifiquen el procedimiento de reforma de la propia Constitución; para ello, deberá contar con el respaldo de, al menos, el uno por ciento (1%) de las ciudadanas y los ciudadanos inscritos en el registro electoral nacional El procedimiento será el señalado en la Constitución.

Art. 15.- Tramitación.- La iniciativa de enmienda constitucional a través de referéndum y el proyecto de reforma constitucional parcial por iniciativa popular, previa la recolección de firmas, deben ser enviados a la Corte Constitucional para que se indique cuál de los procedimientos previstos en la Constitución corresponde. El Consejo Nacional Electoral, para la tramitación de la propuesta popular de reforma constitucional, seguirá el mismo procedimiento previsto para la iniciativa normativa

popular en lo que tiene que ver con la admisión, requisitos, plazos y demás aspectos afines.

Art. 16.- Participación de las promotoras y los promotores en el debate parlamentario.- Las ciudadanas o los ciudadanos que propongan la reforma Constitucional tendrán derecho a su participación activa, directa o mediante representación, en el debate del proyecto, tanto en las sesiones de las comisiones como en el pleno de la Asamblea Nacional. Art. 17.- Plazo y solicitud de consulta popular.- La Asamblea Nacional deberá tratar la propuesta popular de reforma constitucional en el plazo máximo de un año contado desde la fecha en que fuera notificada por el Consejo Nacional Electoral. Si la propuesta de reforma constitucional no se tramitara en ese plazo, las proponentes y los proponentes podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular, sin necesidad de volver a presentar el respaldo del uno por ciento (1%) de las personas inscritas en el registro electoral nacional. El Consejo Nacional Electoral convocará a consulta popular en el plazo de siete días y la consulta se realizará máximo en los sesenta días posteriores. Mientras se tramite una propuesta ciudadana de reforma constitucional, no podrá presentarse otra. Art. 18.- Obligatoriedad.- La reforma constitucional aprobada mediante referéndum o consulta popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En caso de desacato de lo aprobado, la ciudadanía podrá demandar la revocatoria del mandato de las integrantes y los integrantes de la Asamblea Nacional o la destitución de la autoridad pública responsable. En el primer caso, no se requerirá cumplir el requisito de recolección de firmas. Capítulo Tercero De la consulta popular

Art. 19.- Consulta popular convocada por la Presidenta o Presidente de la República.- La Presidenta o el Presidente de la República podrá solicitar la convocatoria a Consulta Popular sobre los asuntos que estimare convenientes, conforme a las facultades establecidas en la Constitución.

Art. 20.- Consulta popular convocada por los gobiernos autónomos descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión debidamente certificada de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción. Las consultas populares que solicitaren los gobiernos autónomos descentralizados no podrán referirse a asuntos relativos a tributos, a gasto público del gobierno central o a la organización político

administrativa del país. Se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas.

Art. 21.- Consulta popular por iniciativa ciudadana.- La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto. Las consultas populares solicitadas por los gobiernos autónomos descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a tributos, a gasto público o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución. En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento (5%) de las personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local, el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento (10%) del correspondiente registro electoral. Las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre asuntos de su interés y relacionados con el Estado Ecuatoriano; ésta requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento (5%) de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción especial.

Art. 22.- Consulta Popular por disposición de la Asamblea Nacional.- El pleno de la Asamblea Nacional, en dos debates y por mayoría absoluta de sus integrantes, podrá declarar de interés nacional la petición de la Presidenta o Presidente de la República en relación con la explotación de recursos no renovables en áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. De estimarlo conveniente, la Asamblea ordenará al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a consulta popular sobre este tema. Art. 23.- Consulta Popular en el proceso de conformación de las regiones y distritos metropolitanos autónomos.- Con el dictamen favorable de la Corte Constitucional y la aprobación del proyecto de ley orgánica para la conformación de regiones o distritos metropolitanos autónomos, se convocará a consulta popular en las provincias que formarían la región o cantones interesados en formar un distrito metropolitano para que se pronuncien sobre los estatutos correspondientes. Si la consulta fuere aprobada por la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos en cada provincia o cantón, respectivamente, se promulgará la ley y su estatuto.

Art. 24.- Consulta Popular para la convocatoria de Asamblea Constituyente.- La Asamblea Constituyente solo podrá ser convocada a través de consulta popular. Esta

consulta podrá ser solicitada por la Presidenta o Presidente de la República, por las dos terceras partes de la Asamblea Nacional o por el doce por ciento (12%) de las personas inscritas en el registro electoral nacional y del exterior. La consulta deberá incluir la forma de elección de las representantes y los representantes, así como, las reglas del proceso electoral. La nueva Constitución, para su entrada en vigencia, requerirá ser aprobada mediante referéndum con la mitad más uno de los votos válidos. Capítulo Cuarto De la revocatoria del mandato Art. 25.- Revocatoria del mandato.- Las electoras y electores podrán revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular por incumplimiento de su plan de trabajo, de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Constitución de la República y la ley correspondiente a cada una de las dignidades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato solamente podrá presentarse una vez cumplido el primer año de gestión y antes del último. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse solo un proceso de revocatoria del mandato. Podrán presentar esta solicitud las electoras y electores que estén empadronados en la circunscripción respectiva de la autoridad a la que se pretende revocar el mandato. Una persona o sujeto político podrá presentar por una sola vez la solicitud de revocatoria del mandato. Nota: Artículo sustituido por

Art. 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 445 de 11 de Mayo del 2011. Art. ...- Requisitos de admisibilidad: 1. Comprobación de la identidad del proponente y que este en ejercicio de los derechos de participación; 2. Demostración de no encontrarse incurso en alguna de las causales que lo inhabiliten; y, 3. La Determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria la misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria;

En el proceso de admisión se notificará a la autoridad adjuntando una copia de la solicitud y se le otorgará siete días de término para impugnar en forma documentada la solicitud por no reunir los requisitos de admisibilidad. El CNE tendrá un término de siete días para admitir o negar la solicitud de revocatoria presentada. Nota: Artículo agregado por Art. 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 445 de 11 de Mayo del 2011.

Art. 26.- Legitimación ciudadana.- La solicitud de revocatoria deberá tener un respaldo proporcional al número de los electores inscritos en el padrón de la correspondiente

circunscripción, de acuerdo con lo siguiente: a) El veinticinco por ciento (25%) de respaldos para las circunscripciones de hasta 5.000 electores; b) El veinte por ciento (20%) de respaldos para las circunscripciones de 5.001 hasta 10.000 electores; c) El diecisiete punto cinco por ciento (17,5%) de respaldos para las circunscripciones de 10.001 hasta 50.000 electores; d) El quince por ciento (15%) respaldos para las circunscripciones electorales de 50.001 a 150.000 electores; e) El doce punto cinco por ciento (12,5%) de respaldos para las circunscripciones de 150.001 a 300.000 electores; y, f) El diez por ciento (10%) para las circunscripciones de más de 300.000 electores. Tratándose de la Presidenta o Presidente de la República, se requerirá el respaldo de un número no inferior al quince por ciento (15%) de las personas inscritas en el registro electoral nacional. Si la solicitud de revocatoria no cumple los requisitos señalados en esta Ley, será negada por el Consejo Nacional Electoral. Nota: Artículo reformado por Art. 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 445 de 11 de Mayo del 2011.

Art. ...- Las autoridades ejecutivas de cada nivel de gobierno no podrán impulsar ni promover ni participar en la campaña de revocatoria del mandato de los órganos legislativos, ni viceversa. Nota: Artículo agregado por Art. 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 445 de 11 de Mayo del 2011.

Art. 27.- Trámite del proceso de revocatoria del mandato.- La solicitud de formularios para la recolección de firmas, a efecto de la revocatoria del mandato de una autoridad de elección popular, se la presentará al Consejo Nacional Electoral y deberá contener la motivación que la respalde de manera clara y precisa justificando las razones en las que se sustenta la solicitud. La motivación no podrá cuestionar el cumplimiento pleno de las funciones y atribuciones que por ley les corresponde a las autoridades; atendidos estos requisitos, dentro del término de quince días, el Consejo Nacional Electoral resolverá la admisión a trámite de la solicitud presentada procediendo a entregar los formularios para la recolección de firmas. Las y los promotores de la revocatoria del mandato contarán con los siguientes plazos para la recolección de firmas: 1. Ciento ochenta días para el caso de pedido de revocatoria a funcionarios nacionales y autoridades cuyas circunscripciones sean mayores a 300.000 electores; 2. Ciento cincuenta días para las circunscripciones electorales de entre 150.001 a 300.000 electores; 3. Ciento veinte días en las circunscripciones entre 50.001 y 150.000 electores; 4. Noventa días cuando se trate de circunscripciones de 10.001 hasta 50.000 electores; y, 5. Sesenta días cuando se

trate de circunscripciones de hasta 10.000 electores. Estos plazos correrán a partir del día de la entrega de los formularios por parte del Consejo Nacional Electoral. El solicitante presentará al Consejo Nacional Electoral la petición de revocatoria del mandato de la autoridad cuestionada, acompañando los respaldos conforme a lo previsto en el Artículo 26 de esta Ley. El Consejo Nacional Electoral, dentro del término de quince días, verificará la autenticidad de los respaldos y que éstos correspondan a las y los ciudadanos que están inscritos en el padrón de la circunscripción de la autoridad en cuestión. De ser el caso, se convocará, en el término de tres días, al proceso revocatorio correspondiente, que se realizará en el plazo máximo de los sesenta días siguientes. Queda prohibido que las personas que pudieran ser las potenciales beneficiarias del proceso revocatorio de la autoridad cuestionada, intervengan de forma directa en la campaña. De hacerlo podrán ser destituidos de su dignidad. El Consejo Nacional Electoral, dentro del período electoral, garantizará la difusión equitativa de los planteamientos de la autoridad en cuestión y de quien propone la revocatoria del mandato. Nota: Artículo sustituido por Art. 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 445 de 11 de Mayo del 2011. Art. 28.- Aprobación de la revocatoria de mandato y sus efectos.- La aprobación de la revocatoria del mandato requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, salvo en el caso de revocatoria del mandato de la Presidenta o Presidente de la República, que requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes. El pronunciamiento popular será obligatorio y de inmediato cumplimiento. En el caso de revocatoria del mandato, la autoridad cuestionada cesará en su cargo y será reemplazada por quien corresponda, de acuerdo con la Constitución y la ley. De encontrarse irregularidades cometidas por la autoridad cuestionada, el Consejo Nacional Electoral deberá trasladar el informe respectivo a las autoridades judiciales ordinarias o electorales, según sea el caso.

TITULO III DEL PODER CIUDADANO

Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o

desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

TITULO IV DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, EL VOLUNTARIADO Y LA FORMACION CIUDADANA

Capítulo Primero De las organizaciones sociales Art. 30.- Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva. Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley.

Art. 31.- Promoción de las organizaciones sociales.- El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

Art. 32.- Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción;

asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia. Art. 33.- Fortalecimiento de las organizaciones sociales.- Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización.

Art. 34.- De la cogestión y los proyectos de las organizaciones sociales.- La ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

Art. 35.- De los criterios para el apoyo y promoción de las organizaciones sociales.- Para apoyar y promocionar a las organizaciones sociales, los diferentes niveles de gobierno considerarán los siguientes criterios: la alternabilidad en su dirigencia, el respeto a la equidad de género, su alcance territorial e interculturalidad.

Art. 36.- Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias. Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución.

Capítulo Segundo

El voluntariado de acción social y desarrollo

Art. 37.- El voluntariado.- El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la

ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales.

Art. 38.- Protección al voluntariado.- Los acuerdos que se realicen entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas de voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. Las distintas formas de voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos. Capítulo Tercero
De la formación ciudadana

Art. 39.- Formación ciudadana y difusión de los derechos y deberes.- Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social.

Art. 40.- Mecanismos de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes.- El Estado establecerá, entre otros, los siguientes mecanismos de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes: 1. Campañas informativas en medios de comunicación masiva y alternativos; 2. Inclusión de los contenidos de la Constitución en las mallas curriculares del sistema educativo, en todos sus niveles; 3. Formación de redes de educación popular mediante talleres y cursos en castellano, kichwa y shuar, así como, en los demás idiomas ancestrales de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan; y, 4. Difusión de la memoria histórica, las tradiciones nacionales y locales, así como, de los conocimientos y prácticas ancestrales vinculadas a las formas de organización comunitaria de los pueblos y nacionalidades. Se prohíbe la utilización de cualquiera de estos mecanismos para actividades de proselitismo político, promoción personal, partidaria, en todos los niveles de gobierno.

Art. 41.- De las responsabilidades de los medios de comunicación masiva para la difusión de derechos y deberes de la ciudadanía.- Los medios de comunicación social deberán crear espacios necesarios para elaborar y difundir programas dirigidos a la formación de la ciudadanía en temas relacionados con: derechos, deberes, el buen vivir

y las formas de participación ciudadana y control social previstas en la Constitución y la ley. Los medios de comunicación social públicos y comunitarios están obligados a hacerlo. La difusión de los programas señalados deberá ser en idioma castellano, kichwa y shuar, o en los idiomas ancestrales de uso oficial, dependiendo de las respectivas circunscripciones territoriales.

Art. 42.- De la formación de las servidoras y los servidores públicos en los derechos de participación ciudadana.- El Estado, en todas sus funciones y niveles de gobierno, destinará de sus ingresos institucionales los recursos necesarios para implementar procesos de formación académica y capacitación a los servidores públicos, para la promoción de una cultura basada en el ejercicio de los derechos y obligaciones, en la construcción de una gestión pública participativa.

Art. 43.- Del fomento a la participación ciudadana.- El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursables, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos y procesos tendientes a formar a la ciudadanía en temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la ley. Toda asignación a organizaciones sociales e individuos, de recursos, fondos concursables, becas educativas y créditos, programas de capacitación, apoyo técnico o financiero del Estado, en todos sus niveles, deberá determinarse a través de procesos concursales, transparentes, públicos y abiertos, que garanticen la aplicación del principio de pluralismo con respecto de los beneficiarios. La funcionaria o el funcionario público que intente condicionar o condicione la posición político partidista de las organizaciones sociales o individuos receptores de recursos será sancionado de acuerdo con la ley. Los procesos para el otorgamiento de dichos fondos concursables, becas y créditos, se sujetarán al control y auditoría de la Contraloría General del Estado.

TITULO IV DE LAS ACCIONES JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION

Art. 44.- Acción ciudadana para la defensa de los derechos de participación.- Las ciudadanas y los ciudadanos podrán ejercer la acción ciudadana en forma individual o en representación de la colectividad cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación; ésta se ejercerá a través de cualquiera de las acciones legales

y constitucionales aplicables. Quienes ejerzan este derecho, para todos los efectos, serán considerados parte procesal. El ejercicio de esta acción no impedirá las demás acciones garantizadas en la Constitución y la ley.

TITULO V DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS FUNCIONES DEL ESTADO

Art. 45.- Participación ciudadana en las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.- Las distintas funciones del Estado establecerán mecanismos para garantizar la transparencia de sus acciones, así como los planes y programas que faciliten la participación activa de la ciudadanía en su gestión. Estas funciones del Estado establecerán una agenda pública de consulta a la ciudadanía, grupos y organizaciones sociales en todos los temas.

Art. 46.- Del control social a las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.- Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán realizar procesos de veedurías, observatorios y otros mecanismos de control social a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme lo señala la Constitución.

TITULO VI

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO

Capítulo Primero

De la participación a nivel nacional

Sección Primera

De los consejos nacionales para la igualdad

Art. 47.- De los consejos nacionales para la igualdad.- Los consejos nacionales para la igualdad serán instancias integradas paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil; estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La

estructura, funcionamiento y forma de integración se regulará por la ley correspondiente. Sección Segunda Del Consejo Nacional de Planificación

Art. 48.- El Consejo Nacional de Planificación.- El Consejo Nacional de Planificación, a través de su Secretaría Técnica convocará a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, como espacio de consulta y diálogo directo entre el Estado y la ciudadanía para llevar adelante el proceso de formulación, aprobación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 49.- Atribuciones de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.- Son atribuciones de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir: 1. Contribuir, como instancia de consulta, en la definición y formulación de los lineamientos nacionales de desarrollo; 2. Monitorear que los objetivos de desarrollo que se plasmen en el Plan Nacional de Desarrollo se concreten en la programación y ejecución del presupuesto del Estado, en la inversión y asignación de los recursos públicos a las instancias estatales correspondientes; 3. Aportar en el seguimiento y la evaluación periódica del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo; 4. Generar debates públicos sobre temas nacionales; 5. Rendir cuentas a la ciudadanía sobre sus acciones; y, 6. Elegir, entre sus miembros, a cuatro representantes ciudadanos principales, uno por cada región geográfica del país, y sus alternas o alternos, quienes integrarán el Consejo Nacional de Planificación. La elección de representantes se realizará entre las delegadas y los delegados de la Asamblea de cada una de las regiones geográficas del país, y garantizará la paridad de género entre principales y alternos, quienes durarán en sus funciones cuatro años. A mitad de periodo, las alternas y los alternos se principalizarán. El proceso de elección de representantes contará con la supervisión y apoyo del Consejo Nacional Electoral.

Art. 50.- Composición de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.- Estará conformada por delegadas y delegados de las asambleas locales de participación, de cada consejo ciudadano sectorial y de las organizaciones sociales nacionales. El número de delegadas y delegados de cada instancia será determinado en el Reglamento de la Ley. Este espacio consultivo estará articulado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación.

Art. 51.- Convocatoria a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.- Será convocada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, al menos dos veces por año: al momento de la elaboración del Plan

Nacional de Desarrollo y en la evaluación del cumplimiento de éste. Podrá autoconvocarse si así lo requiriere, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes.

Sección Tercera De los consejos ciudadanos sectoriales

Art. 52.- Los consejos ciudadanos sectoriales.- Son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales. Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales.

En el marco de sus procesos de planificación y evaluación, las carteras de Estado convocarán, al menos dos veces por año, a los consejos ciudadanos sectoriales. A partir de la primera convocatoria, estos podrán autoconvocarse las veces que crean necesario, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes. El financiamiento para el ejercicio de estas instancias deberá estar incluido en el presupuesto ministerial respectivo.

Art. 53.- Funciones de los consejos ciudadanos sectoriales.- Los consejos ciudadanos sectoriales deberán cumplir con las siguientes funciones: 1. Intervenir como instancias de consulta en la formulación e implementación de las políticas sectoriales de alcance nacional; 2. Proponer al ministerio agendas sociales de políticas públicas sectoriales; 3. Monitorear que las decisiones de las políticas y los planes sectoriales ministeriales se concreten en las partidas presupuestarias respectivas y se implementen en los programas y proyectos gubernamentales sectoriales; 4. Hacer el seguimiento y la evaluación participativa de la ejecución de las políticas públicas sectoriales en las instancias estatales correspondientes; 5. Generar debates públicos sobre temas nacionales; 6. Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas en el tema de su responsabilidad para la concreción sectorial de la agenda pública; y, 7. Elegir a la delegada o delegado del consejo ciudadano sectorial a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.

Art. 54.- De la composición de los consejos ciudadanos sectoriales.- Están conformados por actores de la sociedad civil organizada que tienen relación con la temática tratada por cada sector. Se promoverá una participación amplia, democrática y plural de la sociedad civil en estos espacios. Las asambleas locales plurinacionales e interculturales para el buen vivir podrán enviar representantes a los consejos ciudadanos.

Art. 55.- Planificación participativa intersectorial.- Los espacios de coordinación interministerial promoverán la realización de diálogos periódicos de deliberación sobre políticas públicas intersectoriales para favorecer la participación de organizaciones sociales y ciudadanía especializada en una o varias de las temáticas. Capítulo Segundo De la participación a nivel local Sección Primera De las asambleas locales

Art. 56.- Las asambleas locales.- En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público. La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Art. 57.- Composición de las asambleas locales.- La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

Art. 58.- Funcionamiento de las asambleas locales.- Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Art. 59.- Las asambleas en las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias.- En estos regímenes territoriales especiales, las asambleas locales podrán adoptar las formas de organización para la participación ciudadana que correspondan a sus diversas identidades y prácticas culturales, en tanto no se opongan a la Constitución y a la ley.

Art. 60.- Funciones de las asambleas locales.- Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales; 2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales; 3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social; 4. Organizar, de manera independiente, el

ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas; 5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y, 6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

Art. 61.- Interrelación entre asambleas de diversos niveles territoriales.- Las asambleas cantonales, provinciales y regionales procurarán tener, entre sus integrantes, actoras y actores sociales de su nivel territorial de gobierno, así como, delegadas y delegados de las asambleas del nivel territorial inferior. En el caso de las asambleas parroquiales, deberán contar con la representación de barrios, recintos, comunas y comunidades a través de un sistema de participación ciudadana que permita el ejercicio de los derechos y asegure la gestión democrática.

Art. 62.- Apoyo a las asambleas locales.- Los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana.

Art. 63.- Criterios para la entrega de los fondos.- La entrega de los fondos se guiará por los siguientes criterios: 1. Existencia continua de la asamblea, mínimo dos años; 2. Alternabilidad íntegra de su dirigencia; 3. Participación en la asamblea de actoras, actores y sectores de la sociedad; 4. Equidad de género y generacional de las integrantes y los integrantes, así como, de las directivas; 5. Interculturalidad y diversidad territorial; y, 6. Prácticas de transparencia y rendición de cuentas. Para estos efectos, la entidad responsable elaborará el reglamento que corresponda. Sección Segunda De la instancia de participación ciudadana a nivel local

Art. 64.- La participación local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: 1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados; 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Art. 65.- De la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local.- Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno. La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional. Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales. La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año. Sección Tercera De los consejos locales de planificación

Art. 66.- Los consejos locales de planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.

TITULO VII DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del

nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.